

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal
ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, y una plaza en turno restringido entre funcionarios del Subgrupo de Administrativos de Administración General.

TURNO LIBRE

Aspirantes admitidos

Don Alfredo Alonso Martín.
Don Antonio Jesús Alonso Ureba.
Don Juan Luis Alvarez Antolínez.
Don José Amós García y Díaz.
Don Francisco José Angulo Jiménez.
Don Fernando Aragón Hernando.
Doña Paloma Arnáiz Tovar.
Doña María Angeles Aymat Escalada.
Don Antonio Badenas Zamora.
Doña Silvia Barcina García.
Don Héctor Benito Barez-Menéndez.
Doña Sofía Bouza Feito.
Don Jesús Bello Albertos.
Don Guillermo Bernal Magro.
Doña María del Carmen Bilbao Blanco.
Doña Concepción Blanco Fernández.
Don Máximo Blanco Losada.
Doña Ana María Blanco Sanz.
Don Fernando Bustillo Berrojo.
Doña Francesca Canelles Portella.
Don Juan Carbajal Tradacete.
Doña Carmen Casanova Gómez.
Doña María Angela Cerdán Francés.
Don Gerardo Cid Vera.
Don Pedro Clapés Cons.
Don Francisco Conesa Sánchez.
Don Eduardo Cortés García.
Doña Concepción Crespo Asenjo.
Don Juan Antonio Cuarental Fuentes.
Doña María de las Mercedes Cubero Flores.
Doña María Isabel Cuesta Martínez.
Doña Carolina Chapa Cañedo.
Doña Josefa Checa López.
Doña Alicia Díez Arocena.
Doña María del Carmen Díez Sanjuanbenito.
Don Angel Dolla Cuartero.
Doña María Pilar Elso Velasco.
Don Francisco Javier Equiaga Terrazas.
Don Horacio Espina Menéndez.
Doña Carmen Fernández Préstamo.
Don Luis C. Gabaldón Martín.
Doña Rosario Galofré Gómez.
Doña Ana María García Alisandrá.
Don Domingo García Martínez.
Doña Teresa García de Robles Vara.

Don Nicasio García Sánchez.
Doña Francisca Esther Garvía Arrogante.

Don Domingo Gil García.
Don Adolfo Girón de Medrano.
Doña Isabel Gómez García-Minguillán.
Doña María Fernanda Gómez Novoa.
Don Carlos González Esteban.
Don Miguel González Loureiro.
Doña Ana María González Moreno.
Don Javier de Gregorio Folache.
Doña María Cristina Gutiérrez-Oliva y Echeverz.

Doña María Esperanza Gutiérrez Lorenzo.
Don Angel Hermoso Domínguez.
Doña Felisa Hernández Bravo.
Don Carlos Hernández Fernández del Valle.

Doña María del Sagrario Hernández Larrea.
Doña María Cruz Hernández Nieto.
Doña Inmaculada Hernández Peyrona.
Doña Julia Hipola Roca.
Doña María de los Angeles Huerta Bernardo.

Don Domingo Hurtado Lozano.
Doña María Teresa Jiménez García.
Don José Guillermo Jiménez de Mora.
Don Miguel Jorge Rodríguez.
Doña Mercedes Juanas Jiménez.
Doña Dolores Junge Ormazabal.
Doña María Isabel Labrador Tarilonte.
Don Francisco Lacaba Pérez.
Doña María José Lacort Bañeres.
Doña María del Rosario Laina Valenciano.

Doña María Pilar Laso Oliveros.
Doña María Aránzazu López Arregui.
Don José Luis López Escribano.
Doña María José López de Sa y Fernández.
Don Félix López García.
Don Juan Carlos López-Amor y García.

Doña Rosa María López Moreno.
Don Ricardo López Samaniego.
Don José María López Sánchez.
Don Ramón Losada Díaz.
Don Luis Llorente Castaño.
Doña María Isabel Marín de la Bárce-na Folache.

Don José Marín Eizaguirre.
Doña Milagros Marmol Martín.
Doña Isabel Martí Navarro.
Doña Margarita Martín Coronel.
Doña María del Carmen Martín Gallago.

Doña Isabel Martín-Delgado Martín.
Doña María Dolores Martín Villalba.
Doña María Rosario Martín Zúñiga.
Doña Nieves Martínez de Antoñana Blanco.

Doña María Caridad Mauri Ruiz-Olmo.
Don Felipe Méndez Lázaro.
Doña Casilda Méndez Magán.
Doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela.

Don José María Meneses Castillo.
Don Angel Minguéz Parodi.
Doña Braulia Molero Giménez.
Doña María Angeles Montull Cremades.

Don Rafael Morán Llanes.
Doña Amelia Muñoz Cabezón.
Doña María de la Concepción Mañoz Yllera.

Doña María Teresa Ordóñez Franco.
Don Carlos María Ortiz Bru.
Don Jaime Ovilo Cuéllar.
Don Fernando Pardo Iniesta.
Don Francisco Javier Peces Perulero.
Doña Paloma Peña Pinto.

Don Juan Pérez de la Ossa Bascarán.
Doña Inmaculada Pérez Jiménez.
Don José Luis Piñar Mañas.
Don Pedro Poveda Arias.
Don Miguel Prado González.

Doña Paloma Prado Martínez.
Don Alejandro Ramón Dartun.
Doña Josefa Reino García.
Don José Riesgo Boluda.
Don Fernando Rincón Sánchez.
Doña Carlota Roch Martínez de Azcoitia.

Don Fernando Rodríguez Duque.
Don José Antonio Roig Claramunt.
Don Miguel Rogel Vide.
Don Juan Ignacio Rojas Ponce.
Don Fernando Rodríguez Rodríguez.
Doña Montserrat Rodríguez Rodríguez.

Doña María de la Paz Roselló López.
Don Francisco Javier Rubio Delgado.
Doña Carmen Rubio Gómez.
Doña María Isabel Ruiz Pérez.
Don Manuel Ruiz Redondo.
Don Guillermo Ruiz Rodero.

Doña María Concepción Ruiz Tato.
Don Gonzalo Samaniego Bordiu.
Doña María del Carmen Sánchez Dávila.
Doña Carmen Sánchez Díaz.
Don Santiago Sánchez González.
Don Aurelio Sánchez Gómez.

Doña María de los Angeles Santa Cecilia García.
Doña Araceli Santamaría Sánchez.
Doña Consuelo Santa-Olalla Torija.
Don Claudio Sartorius Alvargonzález.
Doña Gloria Segura Cebollada.

Doña Isabel Sevilla Nohales.
Doña María Cristina Simón Blanco.
Doña María Josefa Tejera Osuna.
Doña Carmen Terol Albert.
Don Mariano Tisner Madrid.

Doña María Luisa Toledo Muñoz.
Doña María del Carmen Torrano Ruiz.
Doña María Teresa de la Torre Campo.
Don Diego Torres Rodríguez.
Don Enrique Torres Valverde.
Doña Marta Tortajada Larrauri.

Don Jesús Valdez Yáñez.
Don Pedro Valles Tormo.
Doña Pilar Velilla del Campo.
Don Francisco Javier Ventosino Morales.

Doña María Cristina Villalba Currás.
Doña Rosa María Villalba Currás.
Doña María Rosa Uría Santos.
Don Rafael Zorrilla Torras.

Aspirantes excluidos

Doña Pilar Gregorio Pérez, don Juan Enrique Muñumel García y doña María Jesús Ortega Bartolomé, por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario y no haber pagado los derechos de examen correspondientes, y doña María Vega de la Cruz Oñate y doña Elena Rivas Capelo, por haber presentado su instancia fuera del plazo reglamentario.

TURNO RESTRINGIDO

Aspirantes admitidos

Doña Milagros Alonso Amaro.
Doña María Rosario Fernández Pan-corbo.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que la expresada lista provisional podrá ser impugnada, mediante las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 14 de septiembre de 1981.—
Por el Secretario general, el Oficial Mayor, José Maldonado Samper.

(G.—1.181)

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

EXPROPIACIONES

Término municipal de Sevilla

A los efectos del artículo 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 6 de octubre de 1981, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, núm. 129, tercera planta, el pago de la valoración fijada por el Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla, y pedida a cuenta por el propietario, de la finca núm. 1, expropiada en el término municipal de Sevilla, con motivo de las obras de la Estación Unica de Mercancías en Santa Justa (Sevilla), proyecto de infraestructura, pri-

mera fase "Renfe", ampliación del expediente.

El propietario interesado o su representante, con poder suficiente, deberá presentarse en dicho local, a la hora señalada en el indicado día, a percibir la cantidad que le corresponda provistos del Documento Nacional de Identidad y de una certificación del Registro de la Propiedad en la que se haga constar titulación de la finca, descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—
El Ingeniero Jefe (Firmado).
(G. C.—10.375)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO

Notificación embargo de finca

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, 14-Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra el deudor don José María López Pérez, por el concepto de Lujo y Transmisiones del ejercicio de 1977, ha sido dictada la siguiente:

Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que lo motiva, don José María López Pérez, y no conociéndose bienes de embargo previos conforme al artículo 1447 de la ley de Enjuiciamiento Civil:

Declaro embargado a favor de la Hacienda Pública el inmueble que a continuación se describe:

Tomo 1.136, folio 236 vto., finca número 50.916, inscripción segunda venta. Urbana: Cincuenta y seis. Piso segundo letra H, escalera izquierda, situado en la planta segunda, sin contar los sótanos y semisótanos, de la casa en Madrid, calle de Ahtao, número 3. Sus linderos son: Al frente, con paso de acceso que parte de la caja de escalera izquierda; izquierda, entrando, piso letra G de la misma planta y escalera; derecha, patio y piso letra A de la misma planta y escalera, y fondo, zona ajardinada. Ocupa una superficie de noventa y dos metros cuadrados, cero enteros ochenta y cinco centésimas por ciento.

Propietarios: Don José María López Pérez y su esposa doña Ascensión Sánchez-Céspedes Pérez.

Los descubiertos corresponden a los conceptos de Lujo y Transmisiones de los ejercicios de 1977, por un importe de 50.867 pesetas de principal, 10.173 pesetas del 20 por 100 recargo de apremio y 10.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas a liquidar, que totalizan pesetas 71.040.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120, número 3, del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos, que intervengan en la tasación, en el plazo de veinticuatro horas, y requiriéndoles, al propio tiempo, para que presenten en el término de tres días los títulos de propiedad de la finca embargada, con apercibimiento de que caso de no hacerlo serán suplidos a su costa: expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Superioridad para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y no pudiéndose efectuar la notificación de esta diligencia, por encontrarse ausente cuantas veces se ha intentado, se ha acordado notificarle el embargo por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía de este Distrito y en el tablón de anuncios de esta Recaudación, conforme determina la regla 55 de la Ins-

trucción General de Recaudación, así como a su esposa, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Contra el mismo y su subsiguiente ejecución pueden interponer los recursos establecidos en el libro IV, capítulo primero, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Y para que conste y tenga efecto la notificación y requerimiento acordado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía y esta Recaudación, expido el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Recaudador de Tributos (Firmado).

(G.—1.180)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Servicios Recaudatorios

ZONA RETIRO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE FINCAS

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (calle de Pedro Unanue, 14 Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue contra "Urbanizadora La Almadraza, Sociedad Anónima", por el concepto de Transmisiones Patrimoniales, importante, en total, de la deuda tributaria 5.943.082 pesetas entre principal, recargos, gastos y costas (a justificar), se ha dictado providencia, acordándose el embargo de los bienes que se citan a continuación, habida cuenta de que los existentes en esta capital no cubren el importe de los débitos:

Uno. Parcela A. Tierra en el Pradillo de Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate de Franco, de 1.642 metros, 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, con parcela B; Este y Sur, con la misma, y Oeste, con viviendas en construcción de la Diputación de Cádiz y terrenos de propiedad municipal. — Inscripción: Tomo 614, libro 35, folio 210, finca número 3.070, inscripción primera.

Dos. Parcela de terreno en el Pradillo de Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate de Franco, de una superficie de 1.303,68 metros cuadrados. Linda: Norte, con calle en formación, que la separa de la parcela núm. 4; Sur, con calle en formación, que la separa de la carretera de Atlanterra y Cabo Plata; Este, con calle en formación, que la separa de la parcela núm. 6, y Oeste, con calle en formación. Sobre dicha parcela se proyectaban construir las viviendas, cuyas inscripciones en el Registro son las siguientes:

Tomo 622, libro 36, folio 160, finca número 3.141, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 163, finca número 3.142, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 169, finca número 3.144, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 172, finca número 3.145, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 175, finca número 3.146, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 178, finca número 3.147, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 181, finca número 3.148, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 184, finca número 3.149, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 187, finca número 3.150, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 190, finca número 3.151, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 193, finca número 3.152, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 196, finca número 3.153, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 199, finca número 3.154, inscripción primera.

Tomo 622, libro 36, folio 202, finca número 3.155, inscripción primera.

Tres. Parcela de terreno en Pradillo de Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate de Franco, de una superficie de 4.236,96 metros cuadrados. Linda: Norte, con calle que la separa de la parcela núm. 5; Sur, con calle que la separa de la parcela núm. 3; Este, con calle que la separa de la parcela núm. 7, y Oeste, con zona ajardinada que la separa del edificio comercial.

Sobre dicha parcela se proyectaban construir las viviendas cuyas inscripciones

en el Registro son las siguientes: Tomos 622 y 623, fincas números 3.156 al 3.207, ambos inclusive, inscripción primera.

Cuatro. Parcela de terreno en el Pradillo de Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate de Franco, de una superficie de 1.629,60 metros cuadrados. Linda: Norte, con calle que la separa de la parcela núm. 7; Sur, con calle que la separa de la carretera de Atlanterra y Cabo Plata; Este, con línea de chumberas y terrenos de propiedad municipal, y Oeste, con calle que la separa de la parcela núm. 3. Sobre dicha parcela se proyectaban construir las viviendas cuyas inscripciones en el Registro son las siguientes: Tomo 623, libro 37, fincas números 3.228 al 3.247, ambos inclusive, inscripción primera.

Cinco. Parcela de terreno en el Pradillo de Zahara de los Atunes, del término municipal de Barbate de Franco, de una superficie de 5.214,72 metros cuadrados. Linda: Norte, con calle que la separa de la parcela núm. 8; Sur, con calle que la separa de la parcela núm. 6; Este, con línea de chumberas y terreno de propiedad municipal, y Oeste, con calle que la separa de la parcela núm. 4. Sobre dicha parcela se proyectaban construir las viviendas cuyas inscripciones en el Registro son las siguientes: Tomos 623 y 624, libros 37 y 38, fincas números 3.248 al 3.311, ambos inclusive, inscripción primera.

Seis. Resto de la parcela B. Tiene una superficie de 8.150,46 metros cuadrados y está destinada a calles en formación, zonas ajardinadas y aparcamientos.

Parcela de terreno en el sitio de Pradillo de Zahara de los Atunes, término municipal de Barbate de Franco, de una superficie de 5.810 metros cuadrados, que linda: al Norte, con la manzana núm. 1 y edificio destinado a locales comerciales; Sur y Oeste, con calles en formación, y al Este, con edificio destinado a locales comerciales y calle en formación.

Estando implicada en dicha operación la Sociedad alemana "Iberofinanz, GmbH & Co. KG Münster", a quien no ha podido notificarse por otros medios, se ha acordado notificarle el embargo por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado". BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y Cádiz, Alcaldía y oficina de esta Recaudación, conforme determina la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y artículo 99 del Reglamento, terceros poseedores, acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a cuantas personas tengan intereses en las fincas mencionadas, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar Peritos que intervengan en la valoración, cuyo nombramiento deben comunicar a esta Zona en el plazo de ocho días, y requiriéndoles al propio tiempo para que presenten en el término de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la citada diligencia y su subsiguiente ejecución pueden interponer los recursos establecidos en el libro IV, capítulo primero del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1978.

Y para que conste y tenga efecto la notificación y requerimiento acordado expido el presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—El Recaudador, Antonio Ochoa Vidorreta.

(G.—1.179)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

Mediante el presente anuncio, el señor Alcalde-Presidente accidental de esta Corporación hace saber:

Que los contribuyentes de este Municipio sujetos a la tasa por servicios de prevención y extinción de incendios, prevención de ruinas, construcciones, derribos, salvamentos y otros análogos, correspondiente al ejercicio de 1981, podrán satisfacer sus cuotas en período voluntario desde el 15 de octubre al 15 de diciembre del año en curso. Y desde el 16 de diciembre al 31 del mismo mes y año con el 5 por 100 de recargo de prórroga.

Una vez transcurridos los plazos anteriormente señalados, se procederá al co-

bro por vía ejecutiva de apremio, de conformidad con los procedimientos legales en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumplimentándose lo preceptuado en el artículo 81.5 del Reglamento General de Recaudación.

Torrejón de Ardoz, a 24 de septiembre de 1981.—El Alcalde-Presidente accidental, Luis Moreno Fernández.

(G. C.—10.462) (O.—45.611)

MOSTOLES

Doña Ascensión Cano de Miguel solicita autorización para instalar reparación y venta de calzado en la calle Pintor Velázquez, galería comercial "El Recreo".

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 17 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.285) (O.—45.521)

Don Faustino García Adillo solicita autorización para instalar venta de pequeño material eléctrico en la calle Las Palmas, número 42.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 17 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.284) (O.—45.520)

Don Juan Bermejo Bermejo solicita autorización para la apertura de tintorería en la avenida Olímpica, número 10.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 17 de septiembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.283) (O.—45.519)

Don José Ruiz Pérez solicita autorización para la apertura de taller de reparación de automóviles en la calle Isabel la Católica, número 6, con fachada a la calle Leganés.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 18 de septiembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.280) (O.—45.518)

Don Jesús San Juan Revilla solicita autorización para la apertura de bar de cuarta en la calle Pintor Murillo, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 17 de septiembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.281) (O.—45.517)

Don Carlos Hernández Martínez solicita autorización para la apertura de salón de juegos recreativos en la avenida Alcalde de Móstoles, número 9, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 17 de septiembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.282) (O.—45.516)

Don Francisco Romero García solicita autorización para la apertura de bodega, frutos secos y taberna en la calle Soria, número 3, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 18 de septiembre de 1981.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.279) (O.—45.515)

Doña María Rosa Vázquez Capa solicita autorización para la apertura de ultramarinos y lácteos en la avenida de la ONU, número 23.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, 17 de septiembre de 1981.—
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.278) (O.—45.514)

COSLADA

Por parte de don Francisco Juan Salcedo se ha solicitado licencia para la instalación de un comercio ultramarinos, con venta de pan (venta menor), en la finca número 17 de la calle de la Isleta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.345) (O.—45.575)

Por parte de doña Carmen García Ruiz se ha solicitado licencia para un negocio dedicado a la actividad de peluquería de señoras, en la finca sin número de la calle de Venezuela, local 4, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.344) (O.—45.574)

Por parte de "Delclaux y Cia., S. A." se ha solicitado licencia para ampliación de un almacén comercial de vidrio, en la finca sin número de la avenida de la Cañada (parcelas 35 y 38), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.343) (O.—45.573)

Por parte de don Cayetano Manuel Díaz Díaz se ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de automóviles, especialidad en carrocerías, de tercera categoría, en la finca número 11 de la avenida de los Príncipes de España (local), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.342) (O.—45.572)

Por parte de don Rafael Higuera Rodríguez se ha solicitado licencia para la instalación de un bar-bodega, de cuarta categoría, en la finca número 3 de la calle de Uruguay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende estable-

cer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.341) (O.—45.571)

Por parte de doña María del Carmen Reguero Bueno se ha solicitado licencia para la instalación de peluquería de señoras, en la finca sin número de la calle de Venezuela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.340) (O.—45.570)

Por parte de "José María Torres, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalar un secadero artificial, por conversión del existente al oro, en la finca número 41 de la avenida de San Pablo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.339) (O.—45.569)

Por parte de don Mario Sacristán Muñoz se ha solicitado licencia para instalar manipulado y envasado de patatas y vegetales, en la finca bloque 7, local 3, de la calle de Uruguay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.338) (O.—45.568)

Por parte de don Mario Sacristán Muñoz se ha solicitado licencia para instalar carnicería (venta al por menor), en la finca número 7 de la calle de Uruguay, bloque 7, local 3, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.337) (O.—45.567)

Por parte de "Otaysa, S. A." se ha solicitado licencia para instalar taller de reparación de automóviles, especialidad de mecánica, carrocería y electricidad, todas en categoría primera, en la finca números 46-47 de la avenida de Fuentemar (parcelas), de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a pre-

sentar en la Secretaría del Ayuntamiento.
Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.336) (O.—45.566)

Por parte de don Raimundo Díaz Martín se ha solicitado licencia para instalar un taller de artes gráficas, en la finca número 32 de la avenida de Lisboa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.335) (O.—45.565)

Por parte de "Sancel, S. A." se ha solicitado licencia para instalar un almacén de depósito y distribución de productos higiénicos y sanitarios de celulosa, en la finca sin número de la calle de la Cañada, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 14 de septiembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.334) (O.—45.564)

ARGANDA DEL REY

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Luis Bellisco de las Heras.
Actividad: Bar de tercera categoría.
Emplazamiento: Avenida del Ejército, número 5.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.276) (O.—45.513)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: José García del Río.
Actividad: Salchichería.
Emplazamiento: Comercial Reyes Magos.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.277) (O.—45.512)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Card-Plant-67, S. A."
Actividad: Artes Gráficas.
Emplazamiento: Carretera Poveda a Campo Real, kilómetro 3,100.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.275) (O.—45.511)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Antonio Díaz Alcázar.
Actividad: Taller de cerrajería.
Emplazamiento: Calle Enebro, número 5, polígono industrial "El Guijar".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.274) (O.—45.510)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Rafael Núñez Cao.
Actividad: Bar-mesón.
Emplazamiento: Calle Juan de la Cierva, número 14.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.273) (O.—45.509)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Rafael Pérez Ruiz.
Actividad: Serigrafía.
Emplazamiento: Calle Ciprés, nave 22.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.272) (O.—45.508)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Payplás, S. A."
Actividad: Artes Gráficas.
Emplazamiento: Vereda de la Isla, nave 46.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—10.271) (O.—45.507)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Argasán, S. A."
Actividad: Ampliación fábrica productos higiénico-celulósicos.

Emplazamiento: Calle San Sebastián, sin número.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

cial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 17 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.270) (O.—45.506)

ALCOBENDAS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que los señores que a continuación se relacionan han solicitado las siguientes actividades:

Don Pablo Benito Castelo.—Taller de reparación de coches, en la calle de Barcelona, número 28.—Expediente 1.130/1981.

"Patricr, S. A."—Almacén cerrado y oficinas de productos alimenticios para suministro de sus tiendas, en la calle de Valgrande, sin número.—Expediente número 1.166/RAM.

"Banco de Bilbao"—Archivo de documentos de banca, en la avenida de Valgrande, sin número.—Expediente número 1.168/RAM.

"V.A.G. España, S. A."—Almacén piezas de recambio automóviles, en la calle de La Granja, sin número.—Expediente número 1.173/81.

"V.A.G. España, S. A."—Oficina de distribución y postventa de vehículos, en el Polígono Industrial "Valportillo", calle Primera, sin número.—Expediente número 1.174/81.

Doña Carmen Mateos Aparicio.—Barbodega, en la calle de Andrés Rodríguez Perdiguerro, número 2.—Expediente número 1.176/81.

Doña Angela Rocha Marín.—Cafetería-bar, de cuarta categoría, en la calle del General Sanjurjo, número 6.—Expediente 1.178/81.

Don Jerónimo Rojo López.—Bar-mesón, de cuarta categoría, en el paseo de la Chopera, número 47.—Expediente número 1.179/81.

Don José Ayán González.—Cafetería-restaurante, de tercera categoría, en el paseo de la Chopera, número 41, locales 6 y 8.—Expediente 1.181/81.

Don Antonio Bles Molina.—Venta, montaje y reparación de neumáticos, en la calle de El Escorial, número 29.—Expediente 1.183/81.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Alcobendas, a 4 de septiembre de 1981. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.357) (O.—45.549)

GETAFE

Por don Juan Antonio Sánchez Torres, por "Comercial Mercedes Benz, S. A.", se ha solicitado licencia para la apertura de un taller de reparación de vehículos, con emplazamiento en la calle de los Torneros, sin número, Polígono Industrial "Los Angeles".—Expediente número 321/1981.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.355) (O.—45.585)

Por don Salvador Martín Carravilla, por "Talleres Martín Vargas, S. A.", se ha solicitado licencia de apertura para taller de reparación de vehículos automóviles, con emplazamiento en la calle de los Torneros, nave número 6, del Polígono Industrial "Los Angeles".—Expediente número 323/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referen-

cia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.354) (O.—45.584)

Por "Troquelaría del Centro, S. L." (representada por don Raul Momblona Dorego) se ha solicitado licencia para apertura de una nave industrial destinada a trabajos mecánicos del hierro y otros metales, con emplazamiento en la calle de los Herreros, número 4, Polígono Industrial "Los Angeles".—Expediente número 326/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.353) (O.—45.583)

Por don José Acosta Cubero, en representación del P.S.O.E., se ha solicitado licencia para la apertura de establecimiento destinado a bar, con emplazamiento en la calle de Cuenca, números 9 y 11. Expediente número 330/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.352) (O.—45.582)

Por don Eduardo Cubero Doblado se ha solicitado licencia para ampliación de establecimiento destinado a ultramarinos a autoservicio de alimentación, con emplazamiento en la calle de Valdemoro, número 9.—Expediente número 333/81.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de septiembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.351) (O.—45.581)

LEGANES

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1981, acordó aprobar el Padrón municipal de habitantes renovado con referencia al 1 de marzo de 1981, según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística, por coincidencia con el censo de población.

Lo que se hace público a fin de que por el vecindario puedan presentarse durante el plazo de un mes las reclamaciones que se estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante, a cuyos efectos y durante dicho plazo las hojas de inscripción y resúmenes numéricos estarán de manifiesto en la Unidad de Régimen Interior de la Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100, apartados 5 y 6 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Leganes, a 19 de septiembre de 1981. El Alcalde, Ramón Espinar Gallego.

(G. C.—10.360) (X.—268)

MORATA DE TAJUÑA

Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta anual de administración del patrimonio 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Morata de Tajuña, a 23 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.

(G. C.—10.347) (O.—45.577)

Don Rafael Villalba Fuentes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Tajuña (Madrid).

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto ordinario 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

En Morata de Tajuña, a 23 de septiembre de 1981.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.

(G. C.—10.346) (O.—45.576)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daniel Gálvez Tercero, contra "Tullsa, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 258 de 1981, se ha acordado citar a la empresa "Tullsa, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada "Tullsa, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucía Amor Jurado Barahona, contra "Alarmas de España, S. A." (CAESA), en reclamación por cantidad, registrado con el número 528 de 1981, se ha acordado citar a "Alarmas de España, S. A." (CAESA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Alarmas de España, S. A." (CAESA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.893)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Luisa Santamaría Sánchez, contra Carlos Hernández Pacheco, en reclamación por cantidad, registrado con el número 401 de 1981, se ha acordado citar a Carlos Hernández Pacheco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Carlos Hernández Pacheco, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.925)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Soria Crespo, contra "Helechos, S. A.", propietaria de "Discopub Yema", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.016 de 1981, se ha acordado citar a "Helechos, S. A.", propietaria de "Discopub Yema", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Helechos, S. A.", propietaria de "Discopub Yema", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.904)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los números 4.845-52, de 1979, a instancia de Vicente Ballesteros Moya y siete más, contra "Astygisa, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Diez locales comerciales, de noventa y tres metros cuadrados cada uno, cuyas descripciones y datos registrales se reseñan seguidamente: Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Chinchón (Madrid), sitas en Arganda del Rey, en Valdeparazuelos y Casa del Duque, página 230, finca 17.746, tomo 1.587; local comercial uno del bloque uno, página 231, finca 17.747, tomo 1.587; local comercial dos del bloque dos, página 232, finca 17.748, tomo 1.587; local comercial tres del bloque dos, página 233, finca 17.749; local comercial cuatro del bloque dos, página 234, finca 17.750, tomo 1.587; local comercial cinco del bloque uno, página 235, finca 17.751, tomo 1.587; local comercial seis del bloque uno, página 184, finca 17.948, tomo 1.592; local comercial tres del bloque siete, página 185, finca 17.949, tomo 1.592; local comercial cuatro del bloque siete, página 186, finca 17.950, tomo 1.592; local comercial cinco del bloque siete, página 196, finca 17.951, tomo 1.592; local comercial seis del bloque siete.

Valorados en un total de 12.000.000 de pesetas.

Sin inclusión de cargas que pudieran afectarlas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de noviembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de noviembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en "Astigysa, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.274)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Sánchez Alcázar, contra Juan Muñoz Vila (restaurante "La Panocha") y otro, en reclamación por rescisión de contrato, registrado con el número 2.401 de 1981, se ha acordado citar a María Sánchez Alcázar, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Sánchez Alcázar, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.896)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los procedimientos 971-71 bis de 1980, ejecución 261 de 1980, registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 971-71 bis de 1980, a instancia de Jesús Quiroga Muñoz y otro, contra Julio Prieto Fuentes, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina plegadora, 275.000 pesetas.

Una máquina taladradora, núm. 1999, 125.000 pesetas.

Tres tornos de entallar, 225.000 pesetas.

Una pulidora, 75.000 pesetas.

Una máquina de cortar discos, 50.000 pesetas.

Una plegadora, 150.000 pesetas.

Total: 900.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 10 de noviembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de noviembre de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de noviembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al me-

yor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Gabriel Ruiz, número 15, a cargo de Julio Fuentes Ruiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.275)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Ramírez Corral, contra "Rotome, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.222 de 1981, se ha acordado citar a "Rotome, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Rotome, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.906)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Guillermo Díaz Bermúdez, contra "Luem" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.219 de 1981, se ha acordado citar a "Luem", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Luem", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.907)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isidoro Monje Fuentes, contra "Frucares, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 2.336 de 1981, se ha acordado citar a "Frucares, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Frucares, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.900)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con los núms. 2.410-11 de 1977, ejecución 145 de 1977, a instancia de Luis Cadenas Fernández y otro, contra Ernesto Basewitz Bartrand en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Mesa despacho en madera, de tres cajones.—Dos jarrones porcelana china con pedestales en madera.—Sillón de tres cuerpos tela floreada.—Mesa metal dorado y cristal forma cuadrada de 1 x 2 m. Televisor "Grundig".—Librería madera caoba con cuatro puertas de cristal, una central de madera.—Colección de siete tomos Diccionario Enciclopedia "Espasa-Calpe".—Siete tomos Historia Universal. Diez tomos de Pirenne éxito.—Colección novelas de 29 tomos "Elite".—Siete tomos de pintores, "Editorial Skira".—Quince tomos de Editorial "Salvat", del Mundo de la Tierra.—Dieciocho tomos del Nuevo Tesoro de la Juventud.—Doce tomos premios Nobel de Literatura, Editorial "Plaza & Janés".—Dos Atlas Universal, "Aguilar".—Una mesa comedor de madera para seis personas.—Un aparador de madera corriente con seis puertas.—Una vitrina madera y parte de cristal.—Dos cuadros figurando bodegones.—Frigorífico, dos puertas, "Kelvinator".—Cocina marca "Far".—Lavavajillas "AEG", modelo Favorit.—Cuadro figurando calle francesa.—Paisaje de puertas.—La presente tasación de bienes embargados importa la cantidad de 345.000 pesetas. Y para que sirva de notificación al actor Luis Cadenas Fernández y a la parte demandada Ernesto Basewitz Bartrand.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de noviembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de noviembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la ma-

ñana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Ortega y Gasset, número 49, 5.ª, Madrid-6, a cargo de Ernesto Baschwitz Bartrand.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.271)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.065 de 1975, a instancia de Félix Rubio Sancipriano, contra "Litografía Gavi" (Pedro Gavilán Peligros), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de montaje metálica, 30.000 pesetas.

Una lámpara de insolar, 5.000 pesetas.

Una mesa de pasado de plancha, 15.000 pesetas.

Total: 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de noviembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de noviembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un

establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Luis Domingo, número 11 de Madrid, a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.272)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 694 de 1980, a instancia de José Félix Gutiérrez, contra "Muebles Liaño, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de labrar marca "Guillet", de tres caballos, 80.000 pesetas.

Una máquina canteadora automática, 20.000 pesetas.

Total: 100.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 17 de noviembre de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de noviembre de 1981; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Luis Sanguillo, número 74, en Fuenlabrada (Madrid), a cargo del demandado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.273)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María José Miguelez Alvarez, contra "Promociones Tarjeta Azul, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.905 de 1980, se ha acordado citar a "Promociones Tarjeta Azul, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Promociones Tarjeta Azul, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.899)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Peinado Montero, contra Purificación Vieira Béjar (Sunset), en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.146 de 1980, se ha acordado citar a Purificación Vieira Béjar (Sunset), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Purificación Vieira Béjar (Sunset), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.922)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.619-21 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de León Rodríguez Santillana y dos más, contra "Valtiétar, S. A.", sobre despido, con fecha 26 de junio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por los actores León Rodríguez Santillana, Francisco Sánchez Rodríguez y Alfredo Sánchez Cruz, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos, condenando a la demandada a que, sin elección, readmita a los demandantes en sus puestos de trabajo o les indemnice en el 60 por 100 de la cantidad de 16.200 pesetas a cada uno de los actores, siendo el 40 por 100 restante a cargo del Fondo de Garantía Salarial, a cuyo pago expresamente le condeno. En todo caso, la demandada "Valtiétar, S. A.", hará efectivos a los actores el importe de los salarios dejados de percibir desde el 8 de abril a la fecha de notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas"; asimismo, deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, número 20), con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Valtiétar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.980)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.780 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Miguel A. Torres Sánchez, contra María Teresa Díaz, sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a la demandada María Teresa Díaz al pago al actor Miguel A. Torres Sánchez de la cantidad de 47.083 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena

incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título "Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas"; asimismo, deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal Orense, número 20), con el título "Recursos de suplicación", debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Miguel A. Torres Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.979)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.014 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia María Luz Caladino Alvarez, contra "Repuestos Abascal" y otros, sobre accidente, con fecha 23 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Inspección Central de Trabajo, debo absolver y absuelvo a los demandados "Repuestos Abascal", Mutua Española de Previsión, Fondo de Garantía Salarial y Pensiones de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguro. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Luz Caladino Alvarez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—6.978)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 770 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan López Ruiz, contra "Tittox, S. A.", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 3 de septiembre de 1981.—Dada cuenta y,

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada "Tittox, S. A.", a indemnizar al demandante Juan López Ruiz en 46.791 pesetas y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia don José Ramón López Fando, así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Tittox, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.977)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Diego Benítez Benítez, contra Enrique Martín Herrero, en reclamación por cantidad, registrado con el número 904 de 1981, se ha acordado citar a Enrique Martín Herrero, en ig-

norado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderlo tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a Enrique Martín Herrero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—7.007)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de ejecución 127 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Elías Márquez López, contra Fernando Alisén, sobre despido, con fecha 26 de junio de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor López Fando Raynaud.—En Madrid, a 23 de febrero de 1981.—Dada cuenta, habiendo sido consignadas 10.000 pesetas a cuenta del principal adeudado y restando por pagar al demandado 2.000 pesetas de principal, y procédase a la práctica por el refrendante de la tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada Fernando Alisén Picazo, a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo, se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 127 de 1978.

Reintegro (actos jurídicos documentados), 760 pesetas.

Honorarios Letrado Aurora Elósegui Sotos, 14.200 pesetas.

Suplidos del Registro de la Propiedad, 1.825 pesetas.

Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público:

Ejecución, período primero, artículos 87-88, 2.857 pesetas.

Derechos Registro, Dis. Común 11, 50 pesetas.

Busca expediente, Dis. Común 12, 50 pesetas.

Incidente tasación, 200 pesetas.

Gastos de Correo, 200 pesetas.

Pólizas, 100 pesetas.

Total: 20.242 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 20.242 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación a Fernando Alisén Picazo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—6.981)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 232 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Florentino Gómez Campoy, representante de Mapfre, contra Manuel del Hoyo Peñalver y otros, sobre accidente, con fecha 13

de julio de 1981, se ha dictado providencia desestimando recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; la anterior diligencia, se tiene por desistido en el presente procedimiento al Letrado don Enrique Juanes Fraga, representante legal del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por haberse pasado con exceso el plazo de diez días existente para poder formalizar el recurso de suplicación interpuesto; comuníquese este proveído a las partes.

Y para que sirva de notificación a Manuel del Hoyo Peñalver, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—6.982)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 341 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Mercedes Moreno Cariñena, contra "Carrillo, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Mercedes Moreno Cariñena, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa "Carrillo, S. A.", a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Carrillo, S. A.", en su representante legal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—6.985)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, en funciones Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Tejedor Olmos, contra "Votre-Ligne, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 727 de 1981, se ha acordado citar a "Vitre-Ligne, S. A.", en su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 1981, a las once y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no

se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Votre-Ligne, S. A.", en su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.984)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 513 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Bernarda Fernández Nevado, contra "Panificadora Victoria, S. L.", sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por Bernarda Fernández Nevado frente a "Panificadora Victoria, S. L.", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa, a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de quinientas noventa y cuatro mil pesetas (594.000) en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que de no hacerlo, se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 245, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Panificadora Victoria, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario en funciones, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—6.986)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.346 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo ciudad Anónima", e Interventores José María Moreno Tovar, contra "Lavis, Sociedad Anónima", e interventores José Navarro y Emilio Mulet, sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por José María Moreno Tovar, contra la empresa "Lavis, S. A.", la cual se encuentra en estado legal de suspensión de pagos, de la que son Interventores Judiciales José Navarro González y Emilio Mulet Añño, debo declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a dicha empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal 153 de la calle Orense, número 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Lavis, S. A.", y al Interventor José Navarro González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario habilitado, Juan Antonio García Viscarret.

(B.—6.987)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.300 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan Antonio de los Mozos Recena y otra, contra "Tintas Zuibar", en sus propietarios, sobre resolución de contrato, con fecha 6 de julio de 1981, se ha dictado providencia anuncio recurso de suplicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a las actuaciones de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente José Ignacio Montejo Uriol, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Tintas Zuibar", en sus propietarios Dámaso Zúñiga Zurbano, Ramón López Ibarzábal y Carlos López Ibarzábal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de julio de 1981.—El Secretario en funciones, Juan A. García Viscarret.

(B.—6.988)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Julián García Álvarez y Pablo Monedero Valero, contra "Deporcent, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 721 de 1981, se ha acordado citar a "Deporcent, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Deporcent, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.992)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rosa Cabrera Escudero, contra "Simago, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 723 de 1981, se ha acordado citar a Rosa Cabrera Escudero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre de 1981, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Rosa Cabrera Escudero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.993)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.267 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Alfredo García Moreno, contra "Ambulancias Auto Pascual" y otros, sobre elecciones sindicales, con fecha 7 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Alfredo García Moreno en su condición de representante de la Asociación Sindical de la C. S. de CC. OO., contra la empresa "Ambulancias Auto Pascual", U. S. O. y los miembros de la Mesa y el candidato elegido, Luis Martínez Cuadrado, Gervasio Reino López, Juan Carnicer Ramos y Mariano Gil Pedrosa, debo declarar y declaro la nulidad de la elección para representantes sindicales celebrada en la empresa "Ambulancias Auto Pascual", y debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por tal declaración. Notifíquese esta sentencia al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las partes, advirtiéndolas que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a U. S. O., Luis Martínez Cuadrado, Gervasio Reino López, Juan Carnicer Ramos y Mariano Gil Pedrosa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—6.975)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 691 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Agapito Torrequebrada López y Eusebio Pérez Cuño, contra Daniel Gutiérrez (viuda María López Martín), sobre despido, con fecha 24 de julio de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas presentadas por Agapito Torrequebrada López y

Eusebio Pérez Cuño, contra la empresa "Daniel Gutiérrez" (viuda María López Martín) y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes indemnizaciones: A Agapito Torrequebrada López, cuatrocientas noventa y dos mil noventa y tres pesetas (492.093), y a Eusebio Pérez Cuño, cuatrocientas noventa y dos mil noventa y tres pesetas (492.093), más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de esta sentencia y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y además consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, en esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura de Trabajo, al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Daniel Gutiérrez (viuda María López Martín), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1981.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—7.065)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Miguel Higuera Mansilla, contra José Chumillas Martínez, en reclamación por despido, registrado con el número 1.473 de 1981, se ha acordado citar a José Chumillas Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 1981, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Chumillas Martínez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.898)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Javier Echevarría Elósegui, contra "Auce, S. A.", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 1.439 de 1981, se

ha acordado citar a "Auce, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Auce, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.678)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Concepción Rivera Cuadrado, contra "Cosmética Mediterránea, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 1.250 de 1981, se ha acordado citar a "Cosmética Mediterránea, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre de 1981, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cosmética Mediterránea, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.905)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Lacosta Alonso, contra "Valtiétar, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 610 de 1981, se ha acordado citar a "Valtiétar, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Valtiétar, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.910)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, en juicio ejecutivo número mil doscientos siete de mil novecientos setenta y cinco, que se tramitan a instancia del Banco de Londres y América del Sur, contra don Federico Bravo Morata, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

Tierra secana, hoy solar edificable, en término de La Nucia, partida Coloma. Mide cinco mil setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados, lindando al Norte, con don Ramón Tamames; al Sur, con don Ricardo López; al Este, con don Francisco Iborra Pérez, y al Oeste, con don Polinario Cortés.

Inscrita al tomo 115 del archivo, libro ocho de La Nucia, folio 109, finca 1.469 duplicado, letra D, inscripción primera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de noviembre próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que lo fue de tres millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientas treinta pesetas.

Segunda

Que la finca se subasta sin sujeción a tipo.

Tercera

Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, y que podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Y para su publicación con veinte días hábiles, cuando menos, de antelación al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—34.663)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, en autos ejecutivos número 1.303/1980, promovidos por el Procurador señor Mezquita en nombre de «Enaga, S. A.», contra «Obras Civiles y Especiales, Sociedad Anónima («OCYESA»), sobre pago de 25.827,14 pesetas para intereses, gastos y costas, en los que sin previo requerimiento de pago, mediante a desconocerse el actual paradero de la demandada se ha decretado el embargo sobre el crédito que pudiera corresponderle por la realización de la obra en el Colegio de Nuestra Señora de los Santos, a la Sociedad Cooperativa de Profesores, con domicilio en la calle Humanes, s/n., de Móstoles, crédito procedente de certificación de obra ejecutada o de la liquidación de la misma, por haber terminado la construcción, habiéndose acordado citar de remate a «Obras Civiles y Especiales, S. A.»

(«OCYESA»), en la persona de su representante legal, para que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución si viere conveniente, teniendo a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, mediante a desconocerse el domicilio y paradero de «Obras Civiles y Especiales, S. A.» («OCYESA»), para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Estado y de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.725)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 962/1980-A, se siguen autos del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del «Banco Popular Español, S. A.», representado por la Procuradora señora Feijóo Heredia contra don José Fernández García-Juve y doña Purificación Arrieta González, en reclamación de un crédito hipotecario en los que resolvo, digo, por resolución de esta misma fecha se acuerda sacar en pública subasta por segunda vez, término de veinte días los bienes o fincas hipotecadas a los demandados y que después se dirán, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Pola de Laviana (Oviedo), se ha señalado el próximo día 18 de noviembre y hora de las 11 de su mañana, saliendo a subasta bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1.º Servirá de tipo para la subasta el de 3.168.522,78 pesetas, resultante de rebajar el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

3.º Que los autos y títulos de las fincas suplidos por certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores que quieran tomar parte en la misma, y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación y no tendrán derecho a exigir ninguna otra; y que los créditos, cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor seguirán subsistentes y sin cancelar entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º El precio del remate se consignará a los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

5.º Que la aprobación del remate quedará pendiente hasta tanto se conozca el resultado de la subasta doble y simultánea a celebrar en la localidad de Pola de Laviana (Oviedo).

Bienes objeto de subasta

A) Finca urbana en el edificio sito en Pola de Laviana con dos portales, el número 1 con acceso a Plaza del Ayuntamiento y el número 2 con acceso a calle en proyecto. Dieciocho. Piso destinado a vivienda tipo B, sito en la planta 5.ª o 4.ª de pisos, que tiene su acceso por el portal número 1, superficie útil de 68,8 metros cuadrados, según el título; y 67,15 metros cuadrados, según la calificación definitiva. Se compone de pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linderos según se mira el edificio por su frente de plaza del Ayuntamiento; derecha, vivienda tipo C en esta misma planta; izquierda, vivienda tipo A en esta misma planta; fondo, vivienda tipo C en esta misma planta y pasillo de

acceso. Tiene como anejo un desván sito bajo la armadura del tejado y señalado con su misma denominación. Cuota: Dos enteros cincuenta centésimas. Datos Registrales: Libro 191, folio 73, finca número 15.336, inscripción 4.ª en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.

B) Finca urbana en el edificio sito en la villa de Pola de Laviana, con dos portales, el número 1 con acceso a Plaza del Ayuntamiento y el número 2 con acceso a calle en proyecto. Diecinueve. Piso destinado a vivienda tipo C, sito en la planta 5.ª o 4.ª de pisos, que tiene su acceso por el portal número 1. Superficie útil, 101,54 metros cuadrados, según el título y 110,86 metros cuadrados según la calificación definitiva. Se compone de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cinco dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linderos, según se mira el edificio por Plaza del Ayuntamiento: frente, vuelo de Plaza del Ayuntamiento, vivienda tipo B en esta misma planta y pasillo de acceso, hueco de escalera y ascensor, y patio común cerrado; derecha, vuelo de calle en proyecto; izquierda, vivienda B en esta planta y pasillo de acceso; fondo, vivienda tipo D en esta misma planta. Tiene como anejo un desván sito bajo la armadura del tejado y señalado con su misma denominación. Cuota: cinco enteros cincuenta centésimas. Datos Registrales: Libro 191, folio 76, finca número 15.337, inscripción 4.ª en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid.

Expido el presente que firmo en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.641)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

El Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital y en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 8 de septiembre de 1981. Vistos por mí, don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia del número uno de los de esta capital, los presentes autos seguidos por los trámites de los incidentes, con el número 167/1981, entre partes; de una, como demandante, doña María Concepción Navarrete Rivera, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa número 7 de la Avenida Ciudad de Barcelona, antes calle Pacífico, de esta capital, representada por la Procuradora doña Montserrat Rodríguez Rodríguez, bajo la dirección del Letrado señor Alonso; contra don José Retana Granda, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, vecino de Alcorcón; y los demás herederos de doña Luisa Granda Peraqui, los que por su incomparecencia se encuentran declarados en rebeldía; sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; y

Fallo

Que estimo la demanda formulada por doña María Concepción Navarrete Rivera, que actúa en beneficio de la Comunidad de Propietarios de la casa número 7 de la Avenida Ciudad de Barcelona (antes calle Pacífico) de esta capital, contra don José Retana Granda y demás herederos de doña Luisa Granda Peraqui, y, en consecuencia, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes y recae sobre el local comercial número 2 —antes denominado número 3— de dicho inmueble, por denegación de la prórroga de tal contrato, y condeno a los demandados al desalojo de dicho local que deberán dejar libre y expedito a disposición de la parte actora, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzadas si así no lo verificasen;

y con imposición de costas a los demandados por ser preceptivas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rafael Estévez Fernández. (Rubricado.) La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados herederos de doña Luisa Granda Peraqui, expido la presente que firmo en Madrid, a 16 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.718)

JUZGADO NUMERO 1**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.934/1980, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco de Guinea y Gauna en nombre y representación de la Caja Postal de Ahorros de Madrid, contra don Alfonso Buil Latas y su esposa doña María Pilar Nasarre Alfaro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la siguiente finca hipotecada.

Urbana.—Departamento núm. 3 de una casa en Huesca, Plaza de Santo Domingo, núm. 4, piso 2.º, en la segunda planta de viviendas de 107,50 metros cuadrados. Linda rellano, caja de escalera, patio de luces y finca de Lorenzo Avellanas; por la escalera, entrando, con Plaza de Santo Domingo; izquierda, con rellano y Lorenzo Avellanas, y por la espalda, con el Coso Bajo. Cuota de copropiedad: doce enteros noventa y cinco centésimas por ciento. Inscrita en el Registro en el libro 172 del archivo de Huesca, tomo 1.455, folio 6, finca 12.401, inscripción 3.ª. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —sito en el piso 1.º del edificio de la Plaza de Castilla— se señala el día 26 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Para esta primera subasta servirá de tipo dicha cantidad, fijada en la escritura de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el 10 por 100 del tipo, en el Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto.

Tercera

La diferencia entre lo depositado y el total precio del remate se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

Cuarta

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad de Huesca a que se refiere la regla 4.ª del citado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.552)

JUZGADO NUMERO 2**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos que se

siguen en este Juzgado con el número 1.107/1979, por el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central, S. A.», representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra «Pavimentos Cresin, S. A.», se ha acordado sacar a la venta pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca:

«En Arganda del Rey (Madrid), edificio industrial en Arganda del Rey, al sitio conocido por «El Guijar», compuesto de nave con comedor, vestuarios y aseos en planta baja, y de oficina y vivienda en entreplanta. Las superficies construidas son de 1.201,55 metros cuadrados en la planta baja, y de 125,81 metros cuadrados en entreplanta. Las alturas libres parciales son de 4 metros en nave y de 2,80 metros en zona de comedor, aseo y vestuarios en entreplanta. Dicho edificio está construido sobre un solar de una superficie de 42 áreas y 75 centiáreas, y que linda, al Norte, con Eugenio García García en línea de 47,50 metros; al Este, en línea de 90 metros con resto de la finca matriz de donde se segregó, propiedad de Gregorio Sanz García; al Sur, carretera de servicio en línea de 90 metros, y al Oeste, con resto de finca matriz y con fincas de Hermanos Antonanzas Sanz. Todo este solar está cerrado. El edificio industrial antes descrito está destinado a la fabricación de losetas vistas de madera-asfalto, para cuya fabricación hay instalada en el mismo la siguiente maquinaria, útiles y enseres, que también son propiedad de la Sociedad «Pavimentos Cresin, Sociedad Anónima»: Una sierra circular; una máquina de retestar con dos discos y em/ de 2 CV c/u, con cadena de arrastre accionada por e.m. de 0,5 CV; una moldurera con cinco ejes portafresas, accionada por 6 cm.; una reguesadora; una cepilladora; dos esmeriladoras o afiladoras; una caldera mezcladora de alquitrán con quemador de fuel-oil; una cadena transportadora de fabricación; una prensa aleodinámica; una cinta transportadora de áridos; un compresor de aire Holman; un generador de vapor Sadeca, de producción 1.000 Kg./h., 4 Kg./cm² con accesorios y equipos automáticos; tanque de almacenamiento de fuel-oil de 20.000 litros; tanque nodriza y quemador que sustituye al quemador existente en el anterior emplazamiento; un secador de madera con dos baterías de ventiladores, la primera de tres ventiladores de 15 CV c/u (ampliada) y la segunda con tres ventiladores de 10 Kg., 15 y 15 CV (traslada); útiles, moldes y plataformas metálicas; servicios e instalaciones generales; instalación de captación de polvos; una carretilla «Fenwick»; un centro de transformación de 250 KVA. Instalaciones generales.»

Dicha subasta tendrá lugar el día 24 de noviembre próximo a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Plaza de Castilla, advirtiéndose a los licitadores:

Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto la suma de 750.000 pesetas, 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.670)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 866/77, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, a instancia de «Almacenes Generales del Papel, S. A.», contra don Jesús García de la Noceda, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, término de ocho días, los siguientes bienes muebles, que obran en poder de dicho demandado, con domicilio en Oviedo, calle Quintana, número 20, siguientes:

Una máquina tipográfica Heidelberg Cylinder, plana, de 40x57 15 3/3x22 1/2.

Otra Heidelberg de 26x38, color negra.

Otra Heidelberg Cetterset Offset, de planchas.

Un automóvil «Seat 1430», O-2402-B. Para el remate se ha señalado el día 10 de noviembre próximo a las 11 de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, y regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la cantidad de 2.180.000 pesetas, en que han sido tasados.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.721)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital en providencia de esta fecha, dictada en los autos de enajenación de finca hipotecada a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., con el número 824/1978, contra don Manuel Quevedo Pérez, a la seguridad de un préstamo de 3.240.000 pesetas, se saca a subasta la siguiente finca.

«Piso segundo, letra E, situado en la planta segunda de la casa número 1 de la Avenida de la Virgen del Carmen, de esta capital. Tiene una superficie aproximada de 72,8 metros cuadrados. Inscrita en el tomo 787, libro 262, folio 171, finca 20.749, inscripción 1.ª. Valorada en la cantidad de 340.000 pesetas.

Habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días hábiles de antelación, que tendrá lugar en este Juzgado —sito en el piso primero del edificio de la Plaza de Castilla— el día 5 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 340.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Los postores deberán consignar el 10 por 100 de dicha suma, por lo menos, para intervenir en la subasta.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta

Que el título de propiedad, suplido por el Registro de la Propiedad número 12 de esta capital, se hallará de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con

él, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores, y preferentes si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Este podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a 4 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.648)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número 219/1980, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don José Antonio Vicente Arche, en nombre y representación del «Banco Hispano Americano, S. A.», contra don Jesús Martín Ten, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez el inmueble embargado siguiente:

Piso noveno número dos de la casa sita en Plaza del Puerto de la Cruz, 6, del Barrio del Pilar de esta capital. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 al tomo 448, libro 448, folio 115, finca número 34.748. Valorada en la cantidad de 3.101.280 pesetas.

Para cuya subasta que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado —sito en el piso primero del edificio de la Plaza de Castilla— se ha señalado el día 17 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de 3.101.280 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que se deberá consignar dentro de los ocho días siguientes a la aprobación. Podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.729)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1.137/1980, promovidos por don Santiago Gómez Pintado, propietario de la firma comercial «Otaysa», contra don Juan Duilio Luis Resani, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, con sujeción al tipo de 50.000 pesetas del vehículo embargado al demandado, y que se encuentra depositado en

poder de la parte actora, cuya descripción es la siguiente:

Camión-furgoneta, marca «Ebro», mod. Siata-50, S, matrícula M-6153-BW.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, s/n., 1.ª planta, se ha señalado el día 11 de diciembre próximo a las 10 de su mañana, previniendo a los licitadores.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 2 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.450)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1.965/1980, se tramitan autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», y en su nombre el Procurador señor Martínez Díez, contra don Cándido Rubio Sabater, en los que por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por primera vez los bienes hipotecados del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día 14 de enero de 1982, a las 11 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, s/n., de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 efectivo del tipo de primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores al mismo, siendo los bienes hipotecados los siguientes:

Número 21.—Vivienda en la cuarta planta que tiene su acceso por la escalera que arranca del zaguán letra B, emplazado en la calle de Silla, la que tiene su fachada. Su puerta de acceso está señalada con el número 10, según se sube por la escalera. Superficie construida 83,74 metros cuadrados, y la útil de 72,79 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, solana y galería. Y linda: Por la derecha, entrando con don Francisco Ramón; por la izquierda, con la calle de Silla; por la espalda, con las viviendas número 1, todas ellas del propio edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrente, tomo 945, libro 45, finca 4.308, inscripción 3.ª. Tasada a efectos de subasta en 89.517 pesetas.

División 30

Número 30.—Vivienda en la tercera planta, que tiene su acceso por la escalera que arranca del zaguán, letra Z, emplazado en la calle de Silla, a la que tiene su fachada. Su puerta de acceso está señalada con el número 8, según se sube por la escalera. Superficie construida, 81,96 metros cuadrados, y la útil de 70,24 metros cuadrados. Consta de:

Vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, solana y galería. Y linda: Por la derecha, entrando, con don Francisco Ramón, y el espacio sobre el corral descubierto de la vivienda número 24 del propio edificio; izquierda, la calle de Silla, y espaldas, la vivienda número 18 del propio edificio. Inscrita en dicho Registro al tomo 945, libro 45, folio 79, vuelto, finca 4.317, inscripción 3.ª. Tasada a efectos de subasta en 87.550 pesetas.

División 34.—Vivienda en planta baja que tiene su acceso por el zaguán letra D, emplazado en la calle de Silla, queda a la derecha entrando de este zaguán y tiene su fachada a esta calle. La puerta por la que se accede de este dicho zaguán, está señalada con el número 1. Superficie construida desde 58,02 metros cuadrados, y la útil de 47,53 metros cuadrados. El corral que se dirá, tiene una superficie de 13,30 metros cuadrados. Se compone de vestíbulo, dos dormitorios, comedor, cocina, aseo y corral. Linderos: Por la derecha, entrando, la calle de Silla; izquierda, Francisco Ramón, y espalda, la vivienda número 44 del propio edificio. Inscrita en dicho Registro, tomo 945, libro 45, folio 91, vuelto, finca 4.321. Inscripción 3.ª. Tasada a efectos de subasta en 61.982 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Estado, de esta provincia y de la provincia de Valencia, y sitio público de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.424)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 1.373/1980, a instancia de don Siegfried Loerch, representada por el Procurador señor Fraile Sánchez, contra don José Romero Sanz, sobre reclamación de 125.640 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de don José Romero Sanz, en la calle de Jaén, número 42 (Bar «Nevada»), y que son los siguientes:

Lote primero:

Una máquina registradora, marca «N. C. R.», 7.000 pesetas; una cafetera industrial, «Italcrem», de dos brazos, 9.000 pesetas; una máquina de expender tabaco, 20.000 pesetas. Total: 36.000 pesetas.

Lote segundo:

Derechos de traspaso del local sito en calle Jaén, número 42, dedicado a bar. Dimensiones: 6 metros de fachada por 9 metros de fondo. Consta de barra, servicios, puertas metálicas, etc. Valorados los derechos de traspaso en 900.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Madrid, el día 12 de noviembre de 1981, a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 36.000 pesetas para el primer lote, y 900.000 pesetas para el segundo lote en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.667)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 975/1980, a instancia de «Marroquinería Aries, S. A.», representada por la Procurador doña María del Pilar de los Santos Holgado, contra don Joaquín Pérez Otero, sobre reclamación de 97.500 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un automóvil, marca «Seat 127, Poker», matrícula C-8964-O, tasado en 290.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla de esta capital, el día 9 de noviembre próximo, a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 290.000 pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.562)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 904/1979, promovido por el «Banco Atlántico, S. A.», contra don Juan García Rozas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Derechos de propiedad que al demandado correspondan sobre el piso 2.º C, del bloque A de la urbanización «El Corzo», en Galapagar. Tiene una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, distribuidos en hall, salón-comedor, con terraza, tres dormitorios, dos baños, cocina y tendedero.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, el día 10 de noviembre próximo, a las 11 horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 150.000 pesetas, que es el 10 por 100 del tipo de la segunda, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 8 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.544)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento

judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 528/1981-G2, a instancia del Procurador señor Martínez Díez en nombre y representación del «Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima», con don Ramón Díez Álvarez sobre efectividad de un préstamo hipotecario se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la finca siguiente:

Urbana.—Número dos. Local comercial izquierda en plantas baja y sótano en Paseo de San Francisco de Sales, número 27, de Madrid. Ocupa una superficie construida aproximada de 61,46 metros cuadrados en planta, y de 95,66 metros cuadrados en planta de sótano, con la que se comunica por una escalera interior. Tiene además una entreplanta de 31,11 metros cuadrados. La porción en planta baja, linda, según se entra: Al frente, con el paseo de San Francisco de Sales; por la derecha, portal y vestíbulo; por el fondo, patio, y por la izquierda, casa número 25 del mismo paseo. La porción en planta de sótano, con la que se comunica por el Paseo de San Francisco de Sales; por la derecha, cuartos comunes; por el fondo, patio, y por la izquierda, casa número 25 del citado Paseo. Se le asigna una participación de 4,5583 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes. La hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Madrid, al tomo 1.343, folio 76, finca 57.575, inscripción 2.ª.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, segundo piso, se ha señalado el día 26 de noviembre de 1981, a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de 343.898 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, que podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.591)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de menor cuantía señalados con el número 1.015-G/1980, seguidos a instancia de «Godfrey Davis España, S. A.», representado por la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova, contra don Teófilo Muñoz de la Llave Cresa, se dictó la siguiente:

Providencia

Magistrado-Juez señor Moreno y Moreno. Juzgado de primera instancia número cinco. Madrid, a 21 de junio de 1980.—Dada cuenta, por recibidos los anteriores documentos y escrito con los que se formen autos. Se tiene por

parte en nombre y representación de «Godfrey Davis España, S. A.», a la Procurador doña Beatriz Ruano Casanova con la que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvase el poder presentado del que se deje el oportuno testimonio en relación a continuación. Se admite cuanto ha lugar en derecho a la demanda que se formula la que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de dicha demanda dese traslado a don Teófilo Muñoz de la Llave y a la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Cresa», en la persona de su representante legal, a los que se emplazará con entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda. Y con el fin de que el traslado y emplazamiento que se acuerda practicar a don Teófilo Muñoz de la Llave, pueda tener lugar, librese el oportuno exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de igual clase de Alcalá de Henares, facultándose a su portador para intervenir ampliamente en su diligenciado y solicitar cuanto estime conveniente para su mejor cumplimiento y que no se oponga a Ley, a cuyo despacho se acompañarán las copias simples de la demanda y documentos presentados.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe. José Moreno y Moreno.—Ante mí.—Joaquín Revuelta. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Teófilo Muñoz de la Llave y Cresa, dándole el traslado y emplazándole a los fines y términos acordados, expido el presente que se firma en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.668)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.281-A/1979, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», con «Valrey, S. A.», sobre efectividad de un préstamo hipotecario se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

En Madrid. Hoy calle Rioja, número 5 duplicado (Alameda de Osuna).—8. Piso letra C en planta baja destinado a vivienda del portal número 1 con acceso por la escalera derecha de la finca. Tiene su acceso por el vestíbulo izquierdo de la planta baja, consta de vestíbulo, salón-comedor, cuatro habitaciones, cocina, dos cuartos de baño y cuarto de aseo, dispone de dos terrazas solanas y tiene entrada principal y entrada de servicio. Linda: Por su frente, entrando, con el vestíbulo de acceso a la vivienda, local comercial número 1 y patio del edificio al que tiene huecos, luces y vistas; por la izquierda, con el local comercial número 1 y terrenos de la urbanización a los que tiene huecos, luces y vistas; por el fondo o espalda, con terrenos de la urbanización a los que tiene huecos, luces y vistas, y por la derecha, con huecos de ascensores, patio de la finca al que tiene huecos, luces y vistas y piso letra D de la escalera derecha de la misma planta. Tiene una superficie aproximada de 117 metros cuadrados y le corresponde una cuota de participación en los gastos y elementos comunes de 0,59 por 100. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de los de esta capital, al libro 148, folio 82, finca número 12.165, inscripción 2.ª.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, número 1, planta 2.ª, se ha señalado el

día 12 de noviembre a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de 1.016.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a 2 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.659)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 858/1980-G2, a instancia del Procurador señor Onclis Aragón, en nombre y representación de «Banco Hispano Americano, S. A.», con «Prefabricados Ladiv, S. A.», sobre efectividad de un préstamo hipotecario se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca siguiente:

Una tierra de secano en término de Ciempozuelos (Madrid), al sitio del Pontón Grande o Cañada de las Monjas, de 2 hectáreas, 60 áreas y 50 centiáreas. Linda: Al Norte: Lorenzo Fernández Velasco; Este: Francisco Sanjuán; Sur, con finca segregada y vendida a «Escayolas Los Angeles, S. L.», y Oeste, Carretera de Andalucía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, en el tomo 637, libro 71 de Ciempozuelos, folio 227, finca número 4.899, inscripción 1.ª.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, piso 2.º, se ha señalado el día 19 de noviembre de 1981, a las 11 horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de 7.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, pudiéndose efectuar en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a 1 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.443)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 858/1979, promovidos por la «Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S. A.», representada por la Procuradora doña María del Carmen Feijóo Heredia, contra la entidad «Servicios Técnicos Industriales, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente:

Pabellón industrial con su zona de aparcamiento en la calle C del Polígono de Landaben, en la ciudad de Pamplona; el pabellón ocupa una superficie construida de 1.221,3770 metros cuadrados, y la zona de aparcamiento mide 160,75 metros cuadrados, que hacen un total de 1.382,1270 metros cuadrados. El pabellón consta de una nave industrial y hueco de escalera en planta baja, una pequeña zona en entreplanta que mide 40,1626 metros cuadrados, y la planta primera con 101,0950 metros cuadrados. El pabellón tiene su fachada al lado Este, donde se halla la calle C; entre el pabellón y la calle se halla la zona destinada a aparcamiento. Linda toda la finca: Norte, parcela de Artes del Vidrio y finca de que se segregó; Sur, parcela de Tramasa; Este, calle C y finca segregada, y Oeste, finca de Talleres Irija. Inscrita a nombre de la entidad demandada en el tomo 3.891 del archivo, libro 136 de la sección 1.ª del Ayuntamiento de Pamplona, al folio 229, finca 8.767, inscripción 1.ª.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla de esta capital, el día 24 de noviembre próximo a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 14.600.000 pesetas en que dicha finca se ha tasado pericialmente y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la mencionada cantidad, pudiendo hacerse el remate a la calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 del tipo de la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros. Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a 14 de julio de 1981, para que con veinte días hábiles por lo menos, de antelación, al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.642)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número 939/1980, promovido por el Procurador señor Villasante en nombre de «El Corte Inglés, S. A.», contra don José María Hernández Fernández sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los siguientes bienes:

Una caja de caudales, marca «Forti», de 1,5 metros, aproximadamente, de alto.

Una máquina registradora eléctrica, sin marca visible.

Veinte relojes, marca «Action», varios automáticos y varios de cuerda, de distintos modelos.

Para cuyo remate que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día 2 de diciembre próximo a las 11 de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en la suma de pesetas 49.500, que es el 75 por 100 del tipo de la segunda, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.607)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad «H. Van Kortis, Sociedad Anónima», número 280-A/79, y en la pieza correspondiente y a instancia de la sindicatura, representada por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate Puig-Mauri, se ha acordado por providencia de este día sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio de tasación, lo siguiente:

Departamento número 14.—Vivienda en piso sexto derecha que mide una superficie de 235 metros cuadrados; se compone de vestíbulo, comedor, sala de estar, seis habitaciones, tres aseos y cocina-office y linda frente su acceso con rellano, escalera, patio y vivienda-portería; espalda, con patio y finca de don Benigno Chavarri; derecha, entrando dichos patios y calle Colón de Larreátegui, e izquierda, hueco de escalera, los patios repetidos y fachada posterior del edificio y participa con cinco enteros y quinientas noventa y una milésimas de otro entero por ciento en los elementos comunes. Casa número 45 de la calle Colón de Larreátegui.

Ha sido valorada en 6.956.000 pesetas.

Una participación de ocho enteros y trescientas cuarenta y siete milésimas de otro entero por ciento del Departamento número quince, vivienda del piso sexto izquierda que mide una superficie de 62,50 metros cuadrados y se compone de vestíbulo, comedor, dos habitaciones, un aseo y cocina y linda al frente, su acceso, con rellano, escalera, patio o vivienda derecha de igual piso; espalda, otro patio y finca de don Tomás Allende y de la sucesión de don Tomás Echave; derecha, entrando hueco de escalera, los citados patios y fachada posterior del edificio, e izquierda, los repetidos patios y calle Colón de Larreátegui y participa con un entero y ocho milésimas de otro entero por ciento en los elementos comunes. Es en la misma casa anterior.

Tal participación ha sido valorada en la cantidad de 154.419 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 19 de noviembre próximo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad se encuentran unidos a los autos para ser examinados en Secretaría por los licitadores y deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los acreedores, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—El Secretario: Antonio Zurita (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia: José Guelbenzu (Firmado).

(A.—34.702)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en el juicio ejecutivo número 582-V/1980, a instancia de «Americana de Inversiones, S. A.», contra don Isaac Vázquez Martín y doña María del Carmen García Guerra, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca embargada a los demandados, siguiente:

Piso quinto, letra B, en planta quinta, del edificio 34 del polígono 13, con acceso por el hoy número 3 de la Avenida Olímpica, en Móstoles. Mide: 69,50 metros cuadrados construidos. Consta de estar-comedor con terraza, tres dormitorios, cocina con tendadero y baño; linda por todos sus lados con parcela de la que procede el solar y además, al frente, hueco de ascensor, meseta de planta y vivienda C; e izquierda, entrando, vivienda A. Cuota: Dos enteros ochenta y tres centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón al tomo 888, libro 395 de Móstoles, folio 192, finca número 35.914, inscripción 3.ª.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, segunda planta, el día 2 de diciembre próximo, a las 10 horas de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de 1.950.000 pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

4.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.726)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio ejecutivo número 1.234-V/1980, a instancia de don Miguel Juste Iribarren contra don Andrés Hernando García, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, el piso embargado al demandado siguiente:

Vivienda 16-A del edificio Torre I en la Avenida de Burgos, número 20, hoy Avenida de San Luis, número 87. Está situada en la planta quinta del edificio a la izquierda, subiendo por la escalera de acceso, y ocupa una superficie de 183,58 metros cuadrados. Linda: Derecha, con fachada Sureste a la que da una terraza y una ventana y el lavadero y con la vivienda B del mismo piso; frente, con fachada Noroeste, a la que da una ventana; izquierda, con fachada Noroeste, a la que dan dos ventanas y una terraza, y fondo, con vivienda B y mesetas de escalera de la misma planta y con hueco de ascensor y montacargas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, al folio 121 del tomo 359, finca 6.169, inscripción 4.ª.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, segunda planta, el día 1 de diciembre del año en curso, a las 10 horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

1.º Que el tipo de subasta es el de 4.588.000 pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

4.º Que los autos y los títulos suplididos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto a las partes en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin tener derecho a exigir ninguna otra; y

5.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 15 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.640)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía número 796/1977-L, seguidos a instancia del «Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid», representado por el Procurador de tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra don Pablo Oter Alcón, sobre reclamación de cantidad (cuantía: 128.304,50 pesetas), se saca a pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, el vehículo marca «Renault-12 Familiar», matrícula M-1553-AH, embargado en este procedimiento al indicado demandado, y que se encuentra depositado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la Plaza de Castilla, número 1, el día 18 de noviembre próximo, y hora de las 11,30 de su ma-

ñana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 187.500 pesetas, después de rebajado el 25 por 100 del importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en el remate, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Secretario: Antonio Zurita Reina (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia: José Guelbenzu Romano (Firmado).

(A.—34.423)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento judicial sumario número 87-A/1979, instado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex en nombre del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Antonio Veintimilla Punter, don Salvador García Ballester, doña Amparo Lluch Belda y doña Rosario Murgui Nurgui, sobre reclamación de un crédito hipotecario, sus intereses y costas, en los que por proveído de este día, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de veinte días y precio fijado en la escritura, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Planta baja para usos comerciales en el edificio situado en Algemesí (Valencia), Plaza de Alicante, con entrada independiente desde la plaza de su situación recayente a la izquierda del edificio mirando su fachada sin distribución interior con lavabo y aseo. Su medida superficial es de 64,82 metros cuadrados, lindando por la derecha, entrando, patio o zaguán de entrada, desde donde se arranca la escalera número 2 y patio de luces; por la izquierda, calle continuación de la de Isabel la Católica, y fondo, vivienda de planta baja señalada su puerta con el número 2 correspondiente al patio o zaguán de entrada, desde donde se arranca la escalera número 2. Se le asigna el número 3 del total edificio y un porcentaje en los elementos comunes, beneficios y cargas del mismo de cuatro enteros por ciento.

Tasada en la suma de 120.997 pesetas.

2.ª Vivienda exterior de la primera planta alta señalada su puerta con el número 2 recayente a la fachada derecha del edificio. Su medida superficial es de 65,04 metros cuadrados y se compone de vestíbulo de entrada, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo, pasillo, balcón y solana. Lindante por la derecha, entrando, con calle en proyecto, número 9; por la izquierda, con la vivienda número 3, correspondiente a la primera planta alta de la escalera número 2, y por el fondo con patio de luces y vivienda de esta misma planta y escalera señalada su puerta con el número 3. Se le asigna el número 5 del total del edificio con un porcentaje de los elementos comunes, beneficios y cargas de 4,50 enteros por ciento. En el Registro de la Propiedad de Alcira es la finca número 17.811.

Ha sido tasada en la suma de 158.719 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 20 de noviembre próximo a las 10 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación indicado y no se admitirán posturas que no cubran indicados tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efec-

to, el 10 por 100 de referidos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a 17 de septiembre de 1981. El Secretario: Antonio Zurita (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia: José Guelbenzu (Firmado).

(A.—34.719)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION DE REMATE Y NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, se tramitan bajo el número 1.351/1978, promovidos por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre de la entidad «Construcciones Inmobiliarias Orba, S. A.», contra don José Gómez Sánchez, que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, sobre pago de 56.581 pesetas, de principal de 7 letras de cambio; 4.523,77 pesetas, de gastos de protesto, y otras 27.000 pesetas, calculadas para intereses legales y costas; por medio de la presente se hace saber al expresado demandado don José Gómez Sánchez, que por providencia dictada con esta fecha y en virtud de lo que dispone el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha decretado el embargo de los derechos que al demandado puedan corresponder sobre el local comercial sito en la calle Sevilla, número 13, de Móstoles, y en cuanto baste a cubrir las cantidades por las que ha sido despachada la ejecución. Y conforme establece el artículo 1.460 de la repetida Ley, se cita de remate y se concede al deudor el término de nueve días para que si le conviniere pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, a cuyo fin, una vez efectuada su comparecencia, le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos anejos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y citación de remate al demandado don José Gómez Sánchez, expido la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.755)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil doscientos diez de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del «Banco Pastor, S. A.», contra don Julián del Portillo Velasco, en los que he acordado con esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, nuevamente por primera vez los siguientes bienes:

Mitad del piso tercero-A., de la casa número seis, de la plaza de la República del Ecuador, en esta capital, cuya superficie del piso entero, es de ochenta y un metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, un baño, un aseo y tres dormitorios; y linda, frente, o entrada, rellano escalera, patio central y piso tercero C; izquierda, patio interior y piso tercero E y fondo, calle Oruro. Inscrito en el Registro de la Propiedad número siete de esta capital, al tomo 113, folio 218, finca número 5.332, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la pla-

za de Castilla, número uno, de esta capital, el día doce de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el de la cantidad de un millón cuatrocientas veintiséis mil setenta y cinco pesetas, que corresponde al cincuenta por ciento del importe en que fue tasado el piso entero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos la cantidad del diez por ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera

Que los títulos del piso entero suplididos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y asimismo aceptará como bastante la titulación.

Dado en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.785-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo mil treinta y siete de mil novecientos ochenta-S, a instancia de «Hermandades del Trabajo, Centro de Madrid», representada por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra don José Vicente Poliz, vecino de Alcorcón, Picos de Europa número cinco, tercero C, en reclamación de cantidad; y por resolución de esta fecha, acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días y demás condiciones establecidas por la Ley, los siguientes bienes muebles:

Un aparato de televisión, marca «Vanguard», en blanco y negro, de diecinueve pulgadas, tasado en ocho mil pesetas.

Un frigorífico, marca «Aspes», de doscientos litros, tasado en ocho mil pesetas.

Una lavadora, marca «Sigma», automática, tasada en diez mil pesetas.

Un mueble-librería de dos metros de largo con diversos departamentos, puertas y cajones, tasado en diez mil pesetas.

Un tresillo compuesto de tres módulos y dos sillones, tapizados en skay, de color rojo, tasado en ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio Plaza de Castilla, tercera planta y se previene a los licitadores:

Primera

Que servirá de tipo de subasta el de cuarenta y cuatro mil pesetas en que han sido justipreciados dichos bienes, que constituyen un solo lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los bienes se encuentran en poder del demandado, en el domicilio arriba expresado.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario Judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.733)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número 562/1977-A, a instancia de «General de Negocios y Préstamos Inmobiliarios, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don José Clemente Almaraz, sobre reclamación de cantidad; en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo y término de veinte días, la finca embargada como de la propiedad del demandado, cuya descripción es la siguiente:

Tres.—Local comercial a la derecha de la planta baja de la casa sita en esta capital, Parque de las Avenidas, Avenida de América, número 58, constituye en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid la finca número 33.461, folio 230 del archivo, se describe en la inscripción 1.ª de la finca matriz número 33.449, como sigue:

Tres.—Local de negocio a la derecha de la planta baja, tiene una superficie de 145,46 metros cuadrados. Linda: Frente, al Norte, Avenida de América; derecha, entrando, al Oeste, Avenida de Bruselas; izquierda, al Este, portal y patio, y al fondo, Sur, casa número 2 del mismo bloque, hoy número 78 de la Avenida de Bruselas. Cuota en el condominio de tres enteros doscientas cincuenta y siete milésimas por ciento.

La finca descrita, se halla inscrita a favor de «Compañía Inmobiliaria Organizadora del Hogar, S. A.», de quien la adquirió el demandado contrato privado el 27 de julio de 1977.

Ha sido valorada pericialmente en 6.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en edificio Plaza de Castilla, tercera planta, el día 26 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los presuntos licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea, el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100.

2.ª Las posturas se harán sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

3.ª Las cargas anteriores al crédito del actor y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Se hace constar que no han sido aportados los títulos de propiedad de la finca que se halla inscrita a nombre de la vendedora antes dicha pudiendo examinar los autos los presuntos licitadores en la Secretaría del Juzgado.

5.ª La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.701)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 1.113/1980-S, a instancia de «J. Barrero, S. A.», representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Aurelio Félix Carrión Fernández, «Talleres Carrión», en reclamación de cantidad; en los que por resolución de esta fecha acuerdo sacar a primera y pública subasta, término de ocho días, y demás condiciones que luego se expresarán, los siguientes bienes muebles que constituyen un solo lote y se encuentran en el taller sito en la calle Olite, número 45, de esta capital, depositados en poder de don Ramón

San Segundo León, encargado de dicho demandado:

Una taladradora eléctrica, marca «Electro», número 20.502, serie 335 y motor de 1/2 H.P., tasada en 20.000 pesetas.

Una guillotina manual, marca «Cibar», tasada en 6.000 pesetas.

Una cortadora circular, marca «Feot-tjet», de 1/2", tasada en 10.000 pesetas.

Una pulidora, marca «Letag», tipo P9, de 2 H.P., tasada en 20.000 pesetas.

Cinco mesas de trabajo, tres de ellas con tornillo de apriete, tasadas en pesetas 10.000.

Un banco de soldadura con tres sopletes a gas propano, tasado en 4.000 pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado el día 16 de noviembre próximo a las 10 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en edificio Plaza de Castilla, tercera planta, y se previene a los licitadores:

1.ª Que servirá de tipo de subasta el de 70.000 pesetas en que han sido justipreciados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto un cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, pudiéndose examinar los bienes en el lugar en que se hallan por los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.706)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número 1.905/1980-H, promovidos por el Procurador señor Olivares, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la calle Eduardo Dato, número 21, de Madrid, contra don Román Lizarriturri Travesedo, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Piso 5.º de la casa en Madrid y su calle de Eduardo Dato, número 21, que ocupa una superficie de 660 metros cuadrados, teniendo como anejos el cuarto trastero señalado con el número 11 y una jaula para el carbón con el mismo número, con una superficie de 9 y 8 metros cuadrados, respectivamente. Le corresponde una cuota en los elementos comunes del 14,58 por 100. Linda, al frente, con la casa número 3 de la calle Alfonso X y patios norte y nor-este de la casa; fondo, con la calle de Eduardo Dato; por la derecha, con la finca número 19 de la misma calle y patio Noreste de la casa; izquierda con la calle Alfonso X, por la parte superior con el piso 6.º y terraza de la finca, y por la inferior, con el piso 4.º derecha e izquierda. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, a los tomos 813 y 1.152, folio 122 y 197, finca 17.828.

Tasado pericialmente en 34.430.666 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, Plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día 27 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 al menos del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los

títulos de propiedad se encuentran suplididos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ello, sin tener derecho a exigir ningún otro; que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por quien desee tomar parte en el remate; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.669)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de Madrid, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario, registrados al número 580/1981-F, promovido por la Procuradora señora Aguilar Goñi, en representación del «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», contra don Ruperto Eguaras Rey sobre reclamación de 19.868,94 pesetas de principal, y 10.000 pesetas para intereses, intereses de demora, costas y gastos; dado en garantía de la vivienda número 26, situada en el piso 3.º, escalera izquierda, casa número 52 de la calle de Esteban Collantes, barrio de San Blas, de Madrid, situada en el centro del descansillo de la escalera, con una superficie aproximada de 57,80 metros cuadrados. Es del tipo G, y consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo y dos terrazas; por medio del presente, y de conformidad a lo dispuesto en la regla V del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, se hace saber la existencia del procedimiento a los nuevos propietarios de la finca, llamados don Juan Antonio Pérez García y doña Blanca Rodrigo Moreno, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que tengan conocimiento de la existencia del procedimiento y si les conviniera en su día puedan intervenir en la subasta que se celebre, o pagar antes de ésta el crédito reclamado, liberando así los bienes, con apercibimiento que si dejaren de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 17 de septiembre de 1981.—El Secretario Judicial (Firmado).

(A.—34.747)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 1.641-B/1978, que se siguen en este Juzgado de primera instancia de don Vicente de la Cruz Pascual, contra don Fernando Narciso Alvaro, se ha acordado la venta, en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día 19 de noviembre de 1981, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla de esta capital.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.600.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta:

Ocho.—Vivienda izquierda-derecha, según se sube por la escalera, del piso

3.º, de la casa número 3 del bloque H-9 del Parque Ondarreta, con acceso por la calle actualmente sin nombre, en el término municipal de Alcorcón. Mide: 65,85 metros cuadrados. Consta de varias habitaciones y servicios. Linda: Derecha, entrando, patio interior de la casa de este bloque; izquierda, vivienda izquierda de este piso; fondo, terreno destinado a zonas verdes, ajardinadas y zonas viales de uso público y uso privado; frente, rellano de la escalera de acceso, hueco de ascensor y patio interior. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, III, al tomo 945, libro 454 de Alcorcón, folio 217, finca número 35.991, inscripción 1.ª.

Dado en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.590)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diez de Madrid, Plaza de Castilla, piso tercero, en autos de mayor cuantía, número 768/1980-B, instados por el Procurador señor Muñoz Ramírez en representación de doña María Dolores Ramón Irland y otros, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de julio de 1981.—El ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 768/1980-B, seguidos en este Juzgado, de una parte, y como demandantes: María Dolores, Juan Ramón, María Cristina, María Luisa y Santiago Ramón Irland, representados por el Procurador José Muñoz Ramírez y defendidos por Letrado; y de otra parte, como demandada, doña María del Carmen Ramón Irland, domiciliada en calle Hermosilla, número 7, 6.º exterior derecha, hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía; sobre hechos relacionados en el número primero de los enumerados en el suplico de la demanda, así como los del número dos...

Fallo

Que estimando la petición contenida en la demanda presentada en nombre de doña María Dolores Irland, don Juan Ramón Irland (algorta), doña María Cristina Ramón Irland, doña María Luisa Ramón Irland y don Santiago Ramón Irland, contra doña María del Carmen Ramón Irland, y que a su vez había sido formulada por requerimiento notarial a éste; debo declarar y declarar que las partes no están obligadas a continuar en la comunidad o copropiedad de la finca descrita en el primer Resultando de esta resolución y cuyo valor se fija a efectos de cuantía de este procedimiento en 6.000.000 de pesetas, por lo que debe procederse por los interesados a su división, sin que haya lugar a la condena solicitada de la demandada que había requerido a los actores notarialmente a tal fin; sin hacer expresa imposición de costas y sin que haya lugar a señalar que las costas se incluyan en la partición como gastos de la misma. Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas Amestoy. (Rubricados.)

Publicación

Ha sido leída y publicada la anterior sentencia.

Y para que sirva de notificación, expido la presente en Madrid, a 31 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.688)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se siguen en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Francisco y don José Rovira Cabré, en

autos número 1.018/1980-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los inmuebles especialmente hipotecados propiedad de los demandados que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 18 de noviembre próximo a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 2.200.000 pesetas para la finca que se describirá en primer lugar y 9.900.000 pesetas para la que se reseñará en segundo lugar, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación:

1.ª Pieza de tierra sita en el término de Cambrills (Tarragona), partida «Regarals» o «Regaral», huerta, regadío, con algunos olivos. Cabida: Un jornal y 10 céntimos, equivalentes a 76 áreas, 92 centiáreas; dotada de doce horas de agua semanales de la mina «El Regaral», hoy, actualmente, son 14. Linda, al Norte, con los herederos de Juan Plana; Sur, con el Barranco del Regaral; Este, con Viuda de Sebastián Cobarse, y al Oeste con los de José F. Rovira Ginart; inscrita en el tomo 1.090, libro 86, folio 65, finca 94 del Registro de la Propiedad de Reus.

2.ª Pieza de tierra sita en término de Cambrills, partido de Regaral, entre «Dos Molinos» y también «Hortas», tierra en regadío, con avellanos y olivos; existe un pozo con maquinaria movida por un motor a gasolina para extraer agua que se aplica al riego de la heredad y una casa destinada a vivienda. Linda: Al Norte, con José Guibert y otro vecino de Cambrills; al Sur, con el Barranco del Regaral; al Oeste, con José Castell, y al Este, con fincas de Salvador Sarra y de las hermanas Villalba. Cabida, 3 hectáreas, 34 áreas y 62 centiáreas. Se halla dotada de riego de 32 horas de agua semanales de la mina «Moli de Planas», que tiene su boca de desagüe en tierras de Mariano Clanxet, utilizables según turno preestablecido con los demás usuarios de la misma y con otras utilizables según turno establecido. Inscrita al tomo 1.186, libro 96, folio 161, finca 4.464 del Registro de la Propiedad de Reus.

Dado en Madrid, a 14 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.696)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En méritos de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en expediente de liquidación de la sociedad de gananciales del matrimonio don Juan Manuel Orbea y García de la Noceda y doña Concepción Navarro Vila, que se sigue en este Juzgado con el número 32/1981-A1, por medio de la presente cédula se hace saber a don Juan Manuel Orbea y García de la Noceda, cuyo actual domicilio se desconoce, que practicadas las oportunas operaciones divisorias de la disuelta sociedad de gananciales las mismas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, para que, si le interesa, pueda formular oposición.

Madrid, 8 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.746)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En autos de suspensión de pagos número 1.001/1979-D, a instancia del Procurador señor O. Cañavate, en nombre de «Millows, S. A.», con el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, con fecha 5 de mayo pasado, se dictó auto que ya es firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Auto

Madrid, a 5 de mayo de 1981. Dada cuenta, y...

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba el convenio otorgado el día 5 de febrero de 1981, con el número 370, ante el Notario de Barcelona don Bartolomé Masoliver Ródenas, que es del tenor literal siguiente:

Convenio que propone el suscrito acreedor de la entidad «Millows, S. A.», a fin de que presten su adhesión al mismo los acreedores que lo estimen conveniente.

Primero

Son acreedores de la entidad «Millows, S. A.», a efecto del presente procedimiento y convenio, los que figuren incluidos como tales en la lista definitiva de acreedores formada por la Intervención Judicial, sin perjuicio de la facultad conferida a la Comisión de Acreedores en el apartado e) del pacto cuarto.

Segundo

La entidad «Millows, S. A.», pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes que componen su activo, para que se proceda a su realización, aplicándose el producto que se obtenga al pago de sus deudas, a prorrata entre todos los acreedores.

Tercero

Para llevar a cabo la realización de los bienes que integran el activo de la entidad «Millows, S. A.», se nombra una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros: Don Eduardo Puignou Mateu, don Antonio Pujol Isern, don Román Solano Tejedor, don José Lacasta Boya y don José Ibáñez Viñas.

La citada comisión, como premio de su gestión, percibirá un porcentaje del 5 por 100 de las cantidades que pueda poner a disposición de los acreedores.

Cuarto

La Comisión nombrada gozará de las más amplias facultades en orden al cumplimiento y ejecución de lo aquí convenido, pudiendo especialmente:

a) Vender, en todo o en parte, en juicio o por separado toda clase de bienes y derechos integrantes del activo de la sociedad, por el precio y condiciones que estime pertinentes.

b) Realizar las operaciones liquidadoras, en nombre de la deudora, bien sea como Comisión Liquidadora, o mediante el apoderamiento a que se hace referencia en el pacto siguiente.

c) Repartir, entre todos los acreedores, una vez satisfechos aquellos créditos que ostenten el carácter de preferentes, las cantidades obtenidas de la liquidación de los bienes de la deudora, hasta hacer cumplido pago de aquéllos.

d) Ejercitar cuantos derechos y acciones puedan corresponder a la entidad deudora.

e) Fijar definitivamente los saldos si hay controversia en ello una vez atendidas las justificaciones documentales tanto de la parte deudora como de la acreedora.

Quinto

Sin perjuicio de lo que antecede, la entidad «Millows, S. A.», otorgará a favor de la citada comisión poderes, que tendrán el carácter de irrevocables por dimanar de este Convenio, para que dicha Comisión pueda llevar a cabo las funciones que le competen.

Tal apoderamiento se otorgará una vez firme el auto por el que se apruebe el presente convenio con entera in-

demnidad de su publicación, conforme a minuta confeccionada por la propia comisión, ajustada a los términos de este convenio, y dentro de los ocho días siguientes al en que la deudora sea requerida para ello.

Sexto

La Comisión nombrada designará un Presidente y un Secretario de entre sus miembros; el domicilio que libremente elija para llevar a cabo las funciones que le están encomendadas, y de cada sesión que celebre se levantará un acta que se extenderá en un libro llevado a tal efecto.

Los acuerdos serán tomados por mayoría de sus miembros, siendo firmes y ejecutivos desde el momento en que se adopten.

Si algún miembro de la Comisión cesara en el desempeño de sus funciones, por propia decisión, o por cualquier otro motivo, los restantes designarán quién sea la persona que haya de sustituirle, la cual deberá reunir, necesariamente, la condición de acreedor.

Séptimo

Las personas jurídicas integrantes de la comisión podrán hacerse representar por la persona física que libremente designen, debiendo comunicar en su caso, el cambio de la persona designada a los demás miembros con un plazo de antelación no inferior a ocho días.

Octavo

Con preferencia a cualquier otro pago, la entidad «Millows, S. A.», pagará todos los gastos y honorarios profesionales que se hayan originado con motivo del expediente de suspensión de pagos.

Será cargo y cuenta de la deudora el pago de todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión de Acreedores, o cualquiera de sus miembros, en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas por el presente convenio.

Noveno

Mientras se lleve a cabo la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, no devengarán intereses, ni pactados ni legales, los créditos contra la entidad «Millows, S. A.».

Décimo

Los acreedores podrán aplicar las cantidades que perciban a cuenta o solución de los respectivos títulos de crédito que libremente elijan; quedando igualmente facultados para aplicar a cuenta o solución de sus respectivos títulos de crédito los saldos que arrojen las cuentas de ahorro o retención a favor de la entidad «Millows, S. A.».

Undécimo

Aprobado este convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de la entidad «Millows, S. A.».

La aprobación del presente convenio no supone en modo alguno novación o modificación de las acciones que competen a cada uno de los acreedores contra terceros intervinientes en sus títulos de crédito, o terceros fiadores, las cuales podrán usar en cualquier momento y circunstancia que estimen oportunos.

Duodécimo

El convenio que queda transcrito anteriormente fue incorporado al documento otorgado en Barcelona el día y ante el Notario que igualmente se hace referencia, a instancia de don Juan José Valverde Pérez, mayor de edad, Abogado, vecino de Madrid, en nombre de «Millows, S. A.».

Así por este su auto, lo acordó, manda y firma el ilustrísimo señor don Angel de la Lastra Peñalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de esta capital, doy fe.—El Magistrado-Juez de primera instancia: Angel Diez de la Lastra.—Ante mí.—José A. Enrech. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a 12 de junio de 1981, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.703)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de «Zardoya Otis, S. A.», representada por el Procurador señor Calleja García, contra «Ferrer y Perdomo, S. A.», se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de las fincas embargadas a resultas de expresado procedimiento que después se describirán, remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en plaza de Castilla, número uno, y en el de igual clase de Santa María de Guía, el día cuatro de noviembre próximo, a las once y treinta horas de su mañana.

Fincas objeto de subasta

Primera

Urbana: En el término municipal de Mogán, en el «Barranco del Cura», parcela de terreno distinguida en el plano de urbanización con los números sesenta y uno al sesenta y nueve, que tiene la superficie total de seis mil ochocientos cincuenta y ocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados y linda: Naciente, calle de la urbanización que le separa de las parcelas cincuenta y siete al sesenta, inclusive; Poniente, la misma calle de la urbanización que le separa de las parcelas setenta al sesenta y cuatro, inclusive; Norte, terrenos parcelados propios de doña Hortensia Martín Suárez y Sur, calle de la urbanización que separa la finca propiedad de Angela Martín Suárez. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía al tomo 629 del archivo, libro 40 de Mogán, folio 248, finca número 2.839, inscripción primera.

Servirá de tipo de tasación el de tres millones de pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Segunda

En el término municipal de Mogán en el «Barranco del Cura», parcela de terreno que se distingue en el plano de urbanización con los números cincuenta y uno al cincuenta y seis, inclusive con la superficie total de seis mil ochenta y siete metros y treinta y dos decímetros cuadrados y linda: Naciente, línea divisoria de aguas pendientes de la cordillera del Morro del Guincho, que le separa de terrenos adjudicados a Olga y Carmen Martín Suárez; Poniente, calle de la urbanización que separa de las parcelas números cincuenta y siete al sesenta, ambas inclusive; Norte, terrenos parcelados de doña Hortensia Martín Suárez y Sur, finca propiedad de doña Angela Martín Suárez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, al tomo 635, del archivo, libro 41 de Mogán, folio 1, finca número 2.841, inscripción primera.

Servirá de tipo de tasación el de tres millones de pesetas, en que se ha tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de la misma.

Y para su publicación con veinte días de antelación al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Fir-

mado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—34.783-T)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, con el número ochocientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Herasán, S. A.", representada por el Procurador señor Severino, contra don Luis García Alberquilla y doña Julia Alberquilla Greciano, que tuvieron su domicilio en esta capital calles Gil-Imón, número seis primero C y Argumosa, número uno, donde no han sido hallados, en reclamación de novecientos cuarenta y seis mil trescientas noventa y cinco pesetas, de principal, dos mil setecientos ochenta y ocho pesetas, de gastos de protesto y la de trescientas mil pesetas, calculadas para intereses y costas, por medio de la presente y dado su ignorado paradero, se les notifique haberse practicado sin necesidad de previo requerimiento de pago, el embargo sobre el piso primero C, del número seis de la calle Gil-Imón de esta capital, a disposición de este Juzgado, a resultados del procedimiento y para garantizar las sumas reclamadas, citándoseles de remate por el término de nueve días, para que puedan comparecer en autos oponiéndose a la ejecución si viere convenirles, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a los demandados, cuyos domicilios se ignoran, don Luis García Alberquilla y doña Julia Alberquilla Greciano, expido la presente que firmo en Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.823)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número seiscientos sesenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representada por la Procuradora señora Feijóo, contra don Juan Antonio Vázquez Blanco, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

Sentencia

En la ciudad de Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del "Banco Popular Español, S. A.", representada por la Procuradora señora Feijóo Heredia y dirigido por el Letrado don Jaime Montero de Cózar, contra don Juan Antonio Vázquez Blanco, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que estimando la demanda por estar bien despachada la ejecución, debo mandar y mando siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Antonio Vázquez Blanco, y con su importe, íntegro pago al "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", de la cantidad principal reclamada de quinientas mil pesetas, intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, cuyo actual domicilio se ignora, así como el de su esposa, doña Margarita López López, que lo tuvieron en esta capital, calle del Comandante Zorita, seis, sexto, número seis, se le hace saber la existencia de este procedimiento y el embargo sobre el apartamento seis, planta segunda, sito en Comandante Zorita, número seis, de esta capital, a los efectos del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—34.771)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia de don Manuel Sánchez Mateo, con don José María Navarro Jiménez, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de ocho días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de octubre próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que por ser tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Bienes que se sacan a subasta

Un vehículo marca "Citroën", CX-PALAS, matrícula M-7288-BU.

Tipo de la segunda subasta: Cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.657)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan con el número doscientos seis de mil novecientos setenta y siete autos de juicio ejecutivo promovidos por la entidad "Representaciones y Montajes, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Par-dillo Larena, contra don Juan A. Olajaria Rodríguez, mayor de edad, abogado, casado con doña María Teresa López Fernández, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado al demandado, que se describe así:

Finca urbana, solar, sito en Cercedilla, conocida por "Hotel La Caprichosa", con una superficie de setecientos veinticinco coma cuarenta y un metros cuadrados, que linda, Norte y Sur, finca de la que se segregó. Esta finca matriz y Oeste Julio Blas y herederos de Félix Blas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial al tomo 674, libro 45 de Cercedilla, finca número 3.511.

Fue tasada pericialmente en la suma de dos millones ciento cincuenta mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día seis de noviembre próximo y hora de las once.

Su tipo será el de dos millones ciento cincuenta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del indicado tipo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, ni han sido suplidos, sin que por ello se admita después reclamación alguna, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que al rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.756)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia, dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número mil ciento veintidós de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Sefisa Financiaciones, S. A.", contra don Miguel Beltrán Pérez, con domicilio en esta capital, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día veintiséis de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Una motocicleta, marca "Bultaco" de 500 cc., para campo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.784-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número mil ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete, se tramita expediente de cuenta jurada a instancia del Procurador don José Muñoz Ramírez, contra doña Natalia Hernández García, en ignorado paradero, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández-Cid.—Dada cuenta; fórmese con el anterior escrito minutas del Letrado y Procurador y cuenta de suplidos que se acompaña, el oportuno expediente de cuenta jurada que formula el Procurador don José Muñoz Ramírez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos por la Ley; y en vista de las manifestaciones que se consignan y jura, requiérase a la deudora doña Natalia Hernández García, en ignorado paradero, para que en el término de diez días abone al referido Procurador la suma de ciento veintiséis mil noventa y ocho pesetas, que aparece como saldo en la cuenta formulada, y consigne a la vez en este Juzgado la suma de cinco mil pesetas, presupuestadas para gastos y costas; todo ello con el apercibimiento que de no efectuarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio y embargo de sus bienes.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho; doy fe.—Siguen las firmas. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a la demandada expresada, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.689)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José María Bento Company, Juez de Distrito número dieciocho de Madrid. Por el presente, hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número trescientos nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en representación de "Metalux, S. A.", contra don Luis Hernández Prieto, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes muebles:

Un aparato de televisión en blanco y negro, marca "General Eléctrica Española", de diecinueve pulgadas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizado en pana, color marrón.

Un frigorífico pequeño, marca "Agni".

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día veintinueve de octubre, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, C. Mariano del Río.—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—34.786-T)

JUZGADO NUMERO 26

EDICTO

Don Fernando Chávarri Revuelta, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Rural y Mediterráneo, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don José Olivares de Santiago contra don Angel Díez Aparicio, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se indican en las condiciones que se expresan:

Bienes embargados

Un televisor, marca "Philips" de veintidós pulgadas.

Un frigorífico, marca "Kelvinator" de doscientos cincuenta litros.

Una lavadora superautomática, marca "Otsein" para cinco kilos.

Los referidos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de treinta mil doscientas cincuenta pesetas, que sirve de tipo a la subasta y se encuentran depositados en poder de don José Carlos Díaz Bailón, hijo del demandado y domiciliado en la calle de Cea Bermúdez, número sesenta y ocho.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día veintitres de octubre, y hora de las doce, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Virgen del Sagrario, número veintitres.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte: Que previamente deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuanto menos, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran, también cuanto menos, las dos terceras partes del indicado precio.

También se hace saber al demandado que podrá librar sus bienes consignando el importe de las responsabilidades a que fue condenado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez sustituto, del Juzgado de Distrito (Firmado).

(A.—34.740)

IMPRENTA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO" CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 234 correspondiente al día 2 de octubre de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID, SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE OFICINAS Y DESPACHOS DE MADRID, ASOFREDA, ASOCIACION DE ADMINISTRADORES EMPRESARIOS DE MADRID, CEPYME-MADRID, FYPYEM Y COMISIONES OBRERAS, UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y UNION SINDICAL OBRERA

Examinado el texto del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas y Despachos de Madrid, suscrito por la Asociación de Empresarios de Oficinas y Despachos de Madrid, Asofreda, Asociación de Administradores Empresarios de Madrid, Cepyme-Madrid, Fypymen y Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera el día 26 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo.

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 16 septiembre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Art. 1.º *Ambito territorial.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todas las empresas encuadradas en la Ordenanza Laboral de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972, establecidas o que se establezcan durante su vigencia, en Madrid y su Provincia. Excepto aquellos subsectores y empresas que tengan Convenio propio.

Art. 2.º *Ambito personal.*—Las normas contenidas en este Convenio afectan a los trabajadores de las empresas mencionadas en el artículo anterior, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1.º 3, c) y 2.º 1, a) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

VIGENCIA, DURACION Y REVISION O DENUNCIA

Art. 3.º *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, si bien sus efectos se retrotraerán al día 1 de enero de 1981.

Art. 4.º *Duración.*—La duración de este Convenio es de dos años, es decir: desde 1.º de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 1982. A partir de 1.º de enero de 1982, serán de aplicación las tablas salariales previstas para dicho año y que se incluyan en el anexo único que figura al final del presente texto.

Art. 5.º *Revisión o denuncia.*—Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación mínima de tres meses antes de su fecha de extinción.

El escrito de denuncia se cursará simultáneamente a la otra parte firmante y al organismo público competente.

CAPITULO III

VINCULACION Y GARANTIAS PERSONALES

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.*—En el supuesto de que la Jurisdicción laboral declare la improcedencia de alguna de las cláusulas pactadas, quedará sin efecto la totalidad del Convenio, debiendo ser renegociado íntegramente.

Art. 7.º *Períodos de prueba.*—Se establecen los siguientes períodos de prueba:

- Personal titulado: tres meses.
- Restante personal, excepto no cualificados: dos meses.
- Personal no cualificado: dos semanas.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES, JORNADA Y VACACIONES. PERMISOS

Art. 8.º *Niveles salariales*

1.º Se mantienen los principios y normas contenidos en los artículos 20, 21 y 23 al 31 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos de 1972, si bien se aplicarán, en cada uno de los dos años de vigencia, las entidades que figuran en las tablas salariales que se acompañan en el anexo.

2.º Los incrementos salariales pactados en el presente Convenio, para cada uno de los dos años, no son compensables ni absorbibles con las mejoras que por cualquier concepto vinieran ya concediendo las empresas. En su consecuencia, las cantidades que se incluyan en la columna 3 de las tablas salariales para 1981 y 1982 serán abonadas efectivamente en todos los casos sobre los niveles que realmente se vinieran percibiendo.

3.º Se exceptúan de lo dispuesto en el número anterior las posibles cantidades que, a título de subida a cuenta de este Convenio, vinieran ya abonando las empresas desde 1-1-1981.

Art. 9.º *Jornada laboral.*—Durante la vi-

gencia del presente Convenio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25, apartado 5.º, el Estatuto de los Trabajadores, se acuerda una jornada anual efectiva máxima de:

- a) 1981. La jornada será de 1879 horas efectivas de trabajo al año máximas.
- b) 1982. La jornada será de 1866 horas efectivas de trabajo al año máximas.

Art. 10.º *Horarios y descansos*

1. Salvo en aquellos supuestos en que las exigencias productivas, técnicas u organizativas impongan necesariamente modificaciones, las empresas mantendrán sin variación alguna los horarios y su régimen de distribución vigentes en el momento de publicarse el presente Convenio.

2. Cuando concurren las circunstancias especiales a que se hace referencia en el apartado anterior, las empresas podrán adaptar sus horarios, previo acuerdo con los propios trabajadores, sus representantes, o, en su defecto, previo arbitraje de la Comisión Paritaria del Convenio, y con sujeción, en todo caso, a las siguientes limitaciones en conjunto:

- a) Ninguna semana tendrá una jornada superior a 42,5 horas de trabajo efectivo.
- b) Fuera del período de vacaciones, cada trabajador disfrutará de 11 semanas en las que la jornada será de 35 horas de trabajo efectivo, en régimen de jornada intensiva y de lunes a viernes.

c) Al menos 4 de estas semanas de 35 horas se disfrutarán seguidas y, precisamente, dentro del período comprendido entre 1 de junio y 30 de septiembre.

d) No será obligatorio para las empresas conceder estas semanas de 35 horas simultáneamente a toda la plantilla.

e) Durante las semanas de 42,5 horas, cada trabajador tendrá derecho a descansar un día laborable cada dos semanas que, preferiblemente, se hará coincidir con puentes y sábados.

f) En todo caso, la jornada anual no podrá ser superior a la que esté vigente con anterioridad al establecimiento de las presentes modificaciones.

3. En cualquier posible incumplimiento de lo previsto en los números anteriores, se faculta a la representación de los trabajadores en el seno de la Comisión Paritaria para ejercitar las acciones legales que procedan.

4. A los solos efectos de arbitrar en esta materia, la Comisión Paritaria podrá elegir, de común acuerdo, a una o tres personas, que, junto a los miembros de la propia Comisión y formando número impar, adopten las decisiones arbitrales que correspondan.

Art. 11.º *Vacaciones.*—Todo el personal sujeto al presente Convenio disfrutará de unas vacaciones anuales de 30 días naturales. Dentro del mes de enero, se confeccionará el calendario de vacaciones del año.

Art. 12.º *Enfermedad.*—Con independencia de lo establecido en el artículo 37 de la Ordenanza, las empresas complementarán las prestaciones por I. L. T. hasta el 100 por 100 del salario real, en los siguientes casos:

- a) Hospitalización del trabajador, desde que se inicie hasta que termine.
- b) Enfermedades o accidentes de du-

ración inferior a 30 días, desde la fecha de la baja y por una duración máxima anual de 30 días en cada año natural.

Art. 13.º *Permisos sin sueldo.*—Los permisos regulados en el artículo 39 de la Ordenanza podrán tener una duración máxima de 30 días.

Art. 14.º *Anticipos.*—Se reduce a un año el plazo de dos establecido en el artículo 63 de la Ordenanza, para tener derecho a la obtención de anticipos, manteniéndose el resto del contenido del citado artículo 63.

Art. 15.º *Servicio militar.*—Con independencia de lo establecido en el artículo 41 de la Ordenanza, los trabajadores que se incorporen al Servicio Militar, tanto obligatorio como voluntario, con excepción de quienes lo hagan en las Milicias Universitarias, grado de Suboficial o superior, tendrán derecho, si están casados, a que la empresa les abone el 50 por 100 de su salario real durante 12 meses.

Art. 16.º *Jubilación.*—Los trabajadores incluidos en el presente Convenio, que se jubilen antes de los 65 años de edad y tengan una antigüedad mínima en la empresa de ocho años de servicios, percibirán una gratificación equivalente a cuatro mensualidades de su retribución real.

CAPITULO V

FORMACION, ANTIGÜEDAD, DIETAS

Art. 17.º *Formación.*

Uno. El trabajador tendrá derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Dos. La empresa podrá exigir a todo trabajador que se encuentre disfrutando de los beneficios enumerados en el punto anterior las calificaciones obtenidas en su estudios, así como justificación de su asistencia normal a las clases. Cuando las calificaciones en un 25 por 100 no superen el aprobado o las faltas no justificadas de asistencia a clase superen el 10 por 100 del horario docente, serán causa automática del cese de los citados beneficios.

Art. 18.º *Antigüedad.*

Uno. Todos los empleados, sin excepción de categorías, disfrutará, además de su sueldo, aumentos por años de servicio.

Dos. Estos aumentos consistirán en trienios del 5 por 100 del salario base que se perciba.

Tres. Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de enero del año en que se cumpla el trienio. La bonificación por años de antigüedad forma parte integrante del salario,

ANEXO I-ARTICULO 8
TABLA SALARIAL AÑO 1981

1	2	3	4	5	
NIVELES	SALARIO ANTERIOR (MES)	%	INCREMENTO	TOTAL MES	TOTAL AÑO 1981
1	37.296	15	5.594	42.890	600.460
2	36.064	15	5.410	41.474	580.636
3	34.720	15	5.208	39.928	558.992
4	33.376	15	5006	38.382	537.348
5	30.912	15	4.637	35.549	497.686
6	29.680	15	4.452	34.132	477.848
7	28.224	15	4.234	32.458	454.412
8	26.992	15	4.049	31.041	434.574
9	25.312	15	3.797	29.109	407.526
10	25.312	15	3.797	29.109	407.526
11	25.312	15	3.797	29.109	407.526
12	25.312	15	3.797	29.109	407.526
13-A	25.312	15	3.797	29.109	407.526
13-B	19.600	15	2.940	22.540	315.560
14-A	17.472	15	2.621	20.093	281.302
14-B	13.104	15	1.966	15.070	210.980

ANEXO I-ARTICULO 8
TABLA SALARIAL AÑO 1982

1	2	3	4	5	
NIVELES	SALARIO ANTERIOR (MES)	%	INCREMENTO	TOTAL MES	TOTAL AÑO 1982
1	42.890	11	4.718	47.608	666.512
2	41.474	11	4.562	46.036	644.504
3	39.928	11	4.392	44.320	620.480
4	38.382	11	4.222	42.604	596.456
5	35.549	11	3.910	39.459	552.426
6	34.132	11	3.755	37.887	530.418
7	32.458	11	3.570	36.028	504.392
8	31.041	11	3.415	34.456	482.384
9	29.109	11	3.202	32.311	452.354
10	29.109	11	3.202	32.311	452.354
11	29.109	11	3.202	32.311	452.354
12	29.109	11	3.202	32.311	452.354
13-A	29.109	11	3.202	32.311	452.354
13-B	22.540	11	2.479	25.019	350.266
14-A	20.093	11	2.210	22.303	312.242
14-B	15.070	11	1.658	16.728	234.192

computándose para el abono de las horas extraordinarias.

Art. 19. *Horas extraordinarias.*—Por acuerdo de ambas partes este Convenio se adapta en materia de horas extraordinarias a lo estipulado en el artículo 35 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes se comprometen a tomar las medidas necesarias para conseguir la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Art. 20. *Diets.*—Las dietas establecidas, por traslado del lugar de trabajo, serán incrementadas en el mismo porcentaje estipulado en la tabla de salarios para 1981 y 1982.

Art. 21. *Derechos sindicales.*—Con relación a los derechos sindicales de los trabajadores, este Convenio se remite al contenido del artículo 11 del Acuerdo Marco Interconfederal.

Pese a lo establecido en el párrafo anterior, en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 150 trabajadores, y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquéllos, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

Art. 22. *Productividad.*—Las empresas podrán solicitar oficialmente de los correspondientes servicios competentes de la Administración la medición y el esta-

blecimiento de los niveles normales de productividad o mínimos exigibles.

Art. 23. *Comisión Paritaria.*

1. Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación, Mediación y Arbitraje del presente Convenio, formado por cuatro vocales en representación de los trabajadores y cuatro vocales en representación de las empresas.

Los vocales integrantes de esta comisión son los siguientes:

a) *En representación de las Centrales Sindicales:* Dos vocales por CC. OO. y otros dos por UGT.

b) *En representación de las Asociaciones de Empresarios:* Un vocal por cada una de las Asociaciones Empresariales firmantes del Convenio, es decir:

— Asociación de Empresarios de Oficinas y Despachos de Madrid.

— Asociación de Empresas de Recogidas de Datos (ASOFREDA).

— Asociación de Empresarios Administradores de Fincas.

— CEPYME-Madrid.

2. Dicha comisión será presidida en cada reunión por uno de sus componentes, siguiendo el orden que, una vez constituida, quede fijado mediante sorteo. Actuará de secretario en todas las reuniones el miembro más joven de los que asistan a las mismas.

3. Los acuerdos se adoptarán por

unanimidad, o, en su defecto, por mayoría simple y quedarán reflejados en acta sucinta, que suscribirán los asistentes a la reunión, al final de la misma. Para la validez de los acuerdos se requerirán la presencia, al menos, de tres miembros de cada representación.

4. Serán funciones de la Comisión:

a) Emitir los informes que le sean requeridos por la Autoridad Laboral sobre cuestiones que suscitan en la relación con la interpretación del Convenio.

b) Vigilar el correcto cumplimiento de lo pactado.

c) Ejercer las funciones de arbitraje que específicamente se le sometan por las partes con tal carácter, y, en concreto, las que se deducen del contenido del artículo 10 de este Convenio.

5. Todas las resoluciones que esta Comisión deba de emitir sobre las consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la recepción formal de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

6. A las reuniones de la Comisión podrán asistir los asesores que las partes integrantes consideren necesarios, si bien no tendrán derecho a voto.

DISPOSICION FINAL

En todas las especificaciones no previstas y reguladas por el presente Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral de «Oficinas y Despachos» de 31 de octubre de 1972 y demás disposiciones de general aplicación.

Asimismo, y caso de derogación de la Ordenanza durante la vigencia del presente Convenio, la Comisión Paritaria se reunirá en un plazo máximo de 15 días, a fin de incorporar al Convenio los preceptos de dicha Ordenanza que se consideren necesarios.

Y en prueba de conformidad con el texto que antecede, ambas partes firman el presente Convenio Colectivo, en Madrid, a 26 de junio de 1981, haciendo constar expresamente que todas las deliberaciones del mismo se han celebrado en un clima de absoluta libertad por ambas partes.

(G. C.—10.145)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «LA VENECIANA, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 28 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «La Veneciana, S. A.» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 7 de septiembre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.º Objeto

Artículo 1.º El presente Convenio tiene por objeto regir las condiciones de trabajo entre la empresa «La Veneciana, S. A.» y el personal incluido en ámbito del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente:

Sección 2.º Ambito de aplicación

Art. 2.º *Personal.*—El Convenio afecta al personal incluido en los Grupos 2, 3 y 4 del artículo 52, de la Ordenanza Laboral de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Quedan excluidos los denominados «Empleados Superiores y Cuadros».

Art. 3.º *Territorial.*—Las normas de este Convenio serán de aplicación en todos los Centros de Trabajo que en la actualidad tiene «La Veneciana, S. A.» en Madrid, excepto domicilio social y, en aquellos que sean creados.

Art. 4.º *Temporal.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año, comenzando su vigencia a todos los efectos, el día 1 de enero de 1981 y finalizando el 31 de diciembre de 1981, considerándose automáticamente denunciado, aunque no concurran las partes para ello.

En la primera quincena de diciembre, se constituirán las Comisiones Deliberadoras del Convenio y se fijará el Calendario de las Negociaciones.

Sección 3.º Compensación, absorción y vinculación a la totalidad

Art. 5.º En el supuesto de que durante el plazo de vigencia de este Convenio se acordasen, por disposición legal, condiciones que total o parcialmente afectasen a las condiciones de él, se aplicarán en cuanto absorción y compensación las normas de carácter general actualmente vigente o las que se dicten en lo sucesivo, efectuándose, en cualquier caso, el cómputo global anual para determinar las absorciones y compensaciones que procedan.

Art. 6.º *Garantía personal.*—En caso de existir algún trabajador o grupos de trabajadores que tuviesen reconocidas condiciones tales que, examinadas en su conjunto, resultasen superiores a las que para el personal de la misma categoría profesional se establecen en este Convenio, se respetarán dichas condiciones con carácter estrictamente personal y solamente para aquellos a quienes personalmente les afecten.

Art. 7.º *Vinculación a la totalidad.*—Ambas partes convienen expresamente en que las normas fijadas en el presente Convenio serán aplicables, en tanto tengan vigencias todas y cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a revisión de las condiciones económicas.

Si alguna o algunas de las normas pactadas fuesen alteradas por disposiciones legales, o, al ser homologado el Convenio por la Autoridad Laboral, se considerará causa de revisión, a menos que las partes, de común acuerdo, renuncien expresamente a dicha revisión.

No se considerará alteración incluida a los efectos de lo establecido en el párrafo precedente, el establecimiento de nuevos salarios mínimos legales, en cuya aplicación se estará a lo que disponga la norma legal correspondiente, en cuanto a los mecanismos de absorción y compensación, o a lo ya señalado en el artículo 5.º del Convenio, si no hubiera disposición específica.

Art. 8.º *Complemento personal.*—Los complementos personales serán o no absorbibles, según se establezca en el momento de su concesión, haciéndolo constar así en el expediente del interesado. Estos complementos personales serán siempre absorbibles cuando quien los disfrute cambie de categoría profesional.

Sección 4.º Comisión paritaria

Art. 9.º *Constitución.*—Queda constituida la comisión paritaria del Convenio.

como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Art. 10. *Composición.*—Esta comisión estará compuesta por tres representantes de la parte social, y tres de la parte económica, de entre cuyos miembros se nombrará un secretario en la primera reunión que se celebre en el año 1981, quien asumirá tales funciones para toda la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser removido dicho secretario por acuerdo de la comisión paritaria.

Art. 11. *Designación de vocales.*—Los vocales de la comisión deberán, necesariamente, haber intervenido en la elaboración del presente Convenio, serán designados en protocolo anexo, y su condición de tal durará todo el tiempo en el que ostenten la representación que les fue conferida por el resto de los trabajadores.

Art. 12. *Sustituciones.*—En el caso de que cualquiera de los vocales que han intervenido como miembros de la parte social en la elaboración del presente Convenio, dejase de ser representante del personal, y fuese sustituido por otros trabajadores, los intervinientes en el Convenio serán asesores, en igual número que los titulares para la interpretación del presente Convenio, haciéndose constar en el acta de la comisión paritaria su voz y voto.

Art. 13. *Reuniones y acuerdos.*—La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre o, excepcionalmente, siempre que ello fuese solicitado por mayoría simple de cualquiera de las partes.

En caso de divergencia entre las partes, a efectos de la interpretación del presente Convenio, se dará traslado a la Autoridad Laboral del acta que se redacte con la opinión de las partes y oídos los asesores, en su caso, quien, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, decidirá.

CAPITULO II

CONTRATACION Y ORGANIZACION

Sección 1.ª Ingresos

Art. 14.—La contratación de personal se regirá por las leyes y normas vigentes.

En igualdad de condiciones, con iguales conocimientos, titulación y aptitud para la vacante a cubrir, tendrán preferencia los trabajadores en paro y sin subsidio de desempleo. El período de prueba, se regirá por disposición más favorable para el trabajador.

Art. 15. Es facultad exclusiva de la empresa, la organización del trabajo, siendo nulas las cláusulas que impliquen, o disminución de la libertad individual y de los derechos sociales del trabajador, o de las facultades de dirección y disciplina inherentes a la dirección de la empresa.

La empresa, en cuanto a su actuación, se atendrá a las actuaciones legales vigentes respecto a las facultades de los comités de empresa.

CAPITULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

Sección 1.ª Jornada de trabajo

Art. 16. Desde el 1.º de enero al 15 de junio y del 16 de septiembre al 31 de diciembre, todos ellos inclusive, la jornada será de 43 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, para todos los trabajadores, con la excepción de personal de tiendas y a turno.

Desde el 16 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, será de 37 horas y media semanales, distribuidas de lunes a viernes, para todos los trabajadores, excepto personal de tiendas y a turno, a razón de 7 horas y media, diariamente, en jornada continuada.

El personal que preste sus servicios en tiendas, trabajará durante todo el año 41,50 horas semanales, distribuidas en 7,50 horas de lunes a viernes y 4 horas los sábados por la mañana.

El horario será:

De lunes	De 9 h. 30' a 13 h. 30'.
a viernes	De 16 h. a 19 h. 30'.
Sábados.....	De 9 h. 30' a 13 h. 30'

Compensándose, de esta forma, al no disfrutar de la jornada de trabajo del resto del personal.

El personal a turno trabajará 41,50 horas semanales, de lunes a sábados, pudiéndose recuperar la jornada correspondiente al sábado, entre los restantes días de la semana; beneficiándose, de esta manera, de un menor número de horas trabajadas al año.

Los trabajadores que estando a turno fuesen trasladados a trabajos que hubiesen de ser realizados en jornada normal, continuarán disfrutando una jornada de 41,50 horas semanales, siempre que hubiesen estado en trabajo a turno los 6 meses inmediatos anteriores.

El personal que estando trabajando en jornada normal fuese destinado a trabajo a turno, realizará durante todo el tiempo, inclusive la jornada de verano, 41,50 horas semanales.

En el supuesto de trabajadores trasladados a jornada normal vendrán obligados a realizar la jornada normal, si bien cobrando como horas normales la diferencia de 41,50 horas a la que correspondía en jornada normal. Si en jornada normal se trabajase menos de 41,50 horas, no tendrá derecho a percibir cantidad alguna. La dirección podrá implantar un turno de guardia entre capataces, contra-maestros y jefes de fabricación, para asistencia a los turnos que trabajen los sábados. Los porteros, guardas y vigilantes, podrán realizar una jornada de 42 horas semanales, en tres turnos diarios de 8 horas, si es que fuese necesario, a criterio de la dirección del Centro de Trabajo y, percibiendo la remuneración que corresponda al trabajo nocturno.

Los colocadores que realicen su trabajo en obras, adaptarán su horario al de la Construcción, lo mismo en la jornada de verano que la del resto del año, respetando siempre la jornada establecida para el período de 16 de junio al 15 de septiembre. Igualmente, los vendedores, durante la jornada de verano, adaptarán su horario a la especial gestión que tienen encomendada, cuando ésta así lo demande.

Durante la jornada de verano, en ningún caso, se devegalará media dieta por el solo hecho de terminar la jornada de trabajo a la hora convenida.

La jornada de trabajo establecida en el presente artículo, representa al año el siguiente número total de horas efectivas de trabajo:

— Para todos los trabajadores, excepto personal de tiendas y a turno, 1.897,4 horas efectivas.

— Para el personal de tiendas y a turno, 1.875,8 horas efectivas.

Se entiende por trabajo efectivo el tiempo de trabajo de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. De dicho total de horas se ha deducido el período de vacaciones y los días de fiestas nacionales y locales que establezca el Ministerio de Trabajo.

Art. 17. La dirección de cada centro de trabajo y el comité de empresa, estudiarán la posibilidad de establecer horario flexible, sin que ello represente nunca disminución del número total de horas que deben ser trabajadas en el cómputo anual.

Sección 2.ª Vacaciones, licencias y excedencias

Art. 18. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores fijos en plantilla disfrutarán anualmente de un período de vacaciones de 23 días laborables, entendiéndose que el sábado no es laborable.

El personal de nuevo ingreso que no sea fijo en plantilla, disfrutará antes del 31 de diciembre del año de su ingreso, la parte proporcional que le corresponda por los meses comprendidos entre la fecha de su ingreso y el 31 de diciembre, computándose la fracción de mes como mes completo.

En cada centro de trabajo, la dirección del mismo, expondrá en el tablón de anuncios antes del día 30 de abril, el programa de vacaciones a disfrutar por todos los trabajadores, de acuerdo con las peticiones de éstos. Dicho programa se confeccionará de común acuerdo entre la dirección del centro y el comité de empresa. Por necesidades del servicio el programa podrá ser variado, ateniéndose a los deseos del trabajador y oyendo al comité de empresa.

Preferentemente, las vacaciones se disfrutarán en el período de tiempo comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre.

Art. 19. *Licencias.*—La empresa concederá a todo su personal permiso con sueldo y sin descontarlo de las vacaciones reglamentarias, en los casos siguientes:

- 1.º Matrimonio.
- 2.º Alumbramiento de la esposa.
- 3.º Alumbramiento de compañera o trabajadora soltera, siempre que el hijo sea reconocido.
- 4.º Enfermedad grave del cónyuge, de los hijos o de los padres, comprendiendo este concepto los padres (padres y hermanos políticos).
- 5.º Muerte del cónyuge, padres o hijos, abuelos, hermanos y nietos, consanguíneos y afines.
- 6.º Exámenes.
- 7.º Cumplimiento de deberes públicos inexcusables.
- 8.º Los miembros de los comités de empresa tendrán derecho a las licencias establecidas por las disposiciones legales.
- 9.º Por el tiempo necesario para acudir a la consulta médica, que deberá justificarse con justificante médico.
10. Cambio de domicilio del trabajador (un día laborable).

Estos permisos se solicitarán al jefe del servicio y serán concedidos automáticamente, siempre que se justifique la causa.

El tiempo de duración de los permisos, por las causas previstas, será el siguiente:

- Matrimonio: Quince días naturales.
- Natalicio: Tres días. Esta licencia será siempre de días laborables, entendiéndose como tales los comprendidos de lunes a viernes.
- Enfermedad grave de cualquiera de los familiares citados: tres días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de cinco días naturales.
- Muerte de cualquiera de los familiares citados: tres días naturales, más tiempo de viaje, hasta un total de cinco días naturales.

En los casos previstos en los apartados 6, 7 y 8 del presente artículo, se concederán los permisos establecidos en las disposiciones legales, justificando ante la dirección la causa determinante de la solicitud del permiso.

Estos permisos se concederán exclusivamente para asistir a los actos que originan su petición y durante el tiempo necesario.

Con relación al apartado 5.º, ha de dársele al mismo, una interpretación amplia no estrictamente jurídica, por lo que la licencia legal se obtendrá por fallecimiento de cualquier familiar del trabajador o de su cónyuge.

Con relación al apartado 7.º, se entenderán que son deberes públicos inexcusables, aquellos que deriven de mandato de autoridad, que hagan imprescindible el acudir a una citación.

Art. 20. *Licencias extraordinarias.*—La dirección de la empresa por sí misma, o, por persona expresamente autorizada para hacerlo en cada caso, podrá acordar la concesión de licencias extraordinarias por el tiempo que se fije.

Los trabajadores que deseen obtener la licencia a que se refiere este artículo, deberán solicitarlo por escrito a la dirección de la empresa, haciendo constar las razones en que fundamentan la solicitud y las condiciones en que desearían les fuese concedida la licencia y tiempo de duración.

La dirección, a la vista de las peticiones y previos los informes que juzgue oportuno interesar, en el plazo de 15 días, comunicará al interesado la decisión adoptada. En principio, tal licencia, caso de acordarse su concesión, será sin perci-

bo de haberes de ninguna clase. En todo caso, no contará el tiempo de duración de la licencia como servicio a la empresa.

Quince días antes de terminar el período por el que fuera concedida la licencia especial, el beneficiario deberá solicitar su reincorporación al servicio activo, bien al puesto que tenía al causar baja, bien al nuevo que se le asigne por la empresa, condicionada su reincorporación a la primera vacante, entendiéndose que renuncia al reintegro si no formula por escrito la solicitud pertinente, en cuyo caso, la empresa procederá a darle definitivamente de baja en su plantilla.

En caso de fuerza mayor justificada, se podrá retrasar la incorporación al trabajo en 30 días.

Para la concesión de las licencias será requisito indispensable, oír al comité de empresa.

Art. 21. *Excedencias.*—Serán reguladas con arreglo a lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

Para la concesión de las mismas, se oír al comité de empresa.

Sección 3.ª Trabajo de mujeres

Art. 22. Se seguirá un principio de igualdad entre ambos sexos, evitándose cualquier discriminación en perjuicio de la mujer, en materia de aprendizaje, admisión, período de pruebas, clasificación, ascenso, retribuciones por trabajos especiales, premios, pluses, primas y demás conceptos de carácter análogo.

Las mujeres disfrutarán de los mismos sueldos y jornales que los trabajadores varones que desempeñan iguales cometidos y funciones, siempre que la duración de la jornada y el rendimiento exigible también sean iguales.

No obstante, el trabajo de la mujer quedará inexcusablemente sujeto a cuantas normas generales o específicas, promulgadas o que se promulguen, tengan por objeto la protección de la mujer trabajadora.

Art. 23. *Jornada laboral.*—El horario estará, obligatoriamente, comprendido entre las siete de la mañana y las ocho de la noche, no pudiendo realizar trabajos fuera de tales horas, aún cuando tenga el carácter de extraordinario.

Art. 24. *Situación por matrimonio.*—La mujer trabajadora, al contraer matrimonio, podrá optar por una de las siguientes situaciones:

1.º Continuar trabajando en la empresa.

2.º Quedar excedente voluntaria, a petición de la interesada, y que, forzósamente, le ha de ser concedida, por un período no inferior a un año ni superior a cinco. Esta situación no limita el derecho a colocarse en otra empresa o actividad, pero quedando roto, en tal caso, el nexo laboral. El reintegro será a petición de la interesada, cubriendo la primera vacante de su categoría y, de común acuerdo empresa y trabajadora, en plaza superior o inferior a la indicada.

Art. 25. *Embarazo. Descanso por lactancia. Atención a menores (paterna o materna) o minusválidos.*—La mujer trabajadora, tendrá derecho a un período de descanso laboral de 14 semanas en las condiciones que señala el Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde la fecha del parto. Los sucesivos alumbramientos darán derecho a nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La mujer que se halle en la situación a que se refiere el apartado precedente, podrá solicitar el reintegro en la empresa, que deberá destinarla a la primera vacante que se produzca de igual o similar categoría.

Las trabajadoras, tendrán derecho a una pausa de una hora en su trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, cuando las destinen a la lactancia de su hijo menor de nueve meses. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

El trabajador que tenga a su cuidado

directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico y, siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos un tercio de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por uno de los cónyuges.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA DE LA REMUNERACION

Art. 26. Disposiciones generales.—Se establecen las siguientes disposiciones sobre la estructura de remuneraciones que se fijan en el presente capítulo.

1.º Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo, son todas ellas brutas.

2.º La clasificación del personal afectado por el presente convenio colectivo, contempla los siguientes grupos y categorías profesionales:

ADMINISTRATIVOS	OBREROS
Aspirante	Aprendices
Aux. Administrativo	Peón ordinario
Oficial 2.º	Peón especialista
Oficial 1.º	Oficial 3.º
Jefe 2.º	Oficial 2.º
Jefe 1.º	Oficial 1.º
	Capataz
	SUBALTERNOS

Art. 27. La remuneración del personal incluido en el presente convenio, está integrada por los conceptos de:

- Salario.
- Complementos legales.
- Antigüedad.

El detalle de los conceptos se recoge en los anexos I, II y III, excepto la antigüedad.

Art. 28. Antigüedad.—La cuantía de esta retribución se determinará:

a) Para el personal empleado, de acuerdo con las tablas que figuran en el Anexo IV.

b) Para el personal obrero y subalterno, se aplicará la escala que figura en el Anexo V.

A efectos del cálculo del complemento, se establece que la variación del porcentaje tendrá lugar el 1 de enero, de cada año, para los trabajadores a quienes corresponde la variación del porcentaje, según la tabla anterior, que hayan ingresado en la empresa entre el 1 de octubre y el 31 de marzo, y para los que ingresen entre el 1 de abril y el 30 de septiembre, la variación del porcentaje tendrá lugar el 1 de julio de cada año.

Este complemento se comenzará a devengar a partir de la fecha de ingreso en la empresa, o, en aquella en que se cumplan los dieciocho años de edad, en su caso.

Si durante el período de vigencia del presente convenio, fuesen modificados por el Gobierno los sueldos mínimos establecidos legalmente, no variarán los valores de la antigüedad en tanto el cómputo global anual de todas las percepciones que figuren en el Convenio sean superiores a las retribuciones anuales mínimas que resulten del cálculo reglamentario.

Art. 29. Gratificaciones reglamentarias.—Las gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad, se abonarán a razón de las cantidades que para cada categoría profesional se señalan en los Anexos I, II y III, incrementadas con las cantidades que figuran en el Anexo IV para los empleados y en el Anexo V para personal obrero y subalterno.

El año se entiende dividido en dos semestres naturales. Al primero corresponde la gratificación de Julio y al segundo, la de Navidad. Los trabajadores que causen baja o alta durante el año, percibirán la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente trabajado durante el semestre a considerar.

Los trabajadores incorporados a filas y que tengan a su cargo ascendientes o descendientes y cónyuge, percibirán por este concepto las gratificaciones que correspondieran en activo. Este derecho cesará siempre que alguna de las personas

a su cargo percibiesen sueldo o retribución por trabajos activos o por clases pasivas, exceptuándose las pensiones percibidas del S. O. V. I.

Las gratificaciones se abonarán, en la primera semana de julio y antes del 20 de diciembre, respectivamente.

Art. 30. Participación en beneficios.—El importe a percibir por este concepto es el recogido en los Anexos I, II y III, añadiéndose el 6 por 100 de lo percibido durante 12 meses en concepto de antigüedad. Esta participación se percibirá íntegra, aunque existieran ausencias por enfermedad o accidente.

Art. 31. Retribución en vacaciones.—El importe a percibir durante el período de disfrute de vacaciones será de la misma cuantía que si estuviera en activo, con exclusión de las horas extraordinarias, gratificaciones reglamentarias, participación en beneficios, plus de distancia y transporte.

Por lo que respecta al C. C. C., el importe a percibir será aquél que le hubiese correspondido como si efectivamente hubiese trabajado.

Art. 32. Horas extraordinarias.—Se oirá al comité de empresa respecto a la necesidad de realizar horas extraordinarias.

El número de horas se ajustará a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales.

El valor de las mismas, será el siguiente:

	EN JORNADAS NORMALES	SABADOS, DOMINGOS, FESTIVOS Y NOCTURNOS
Peón ordinario	160	165
Peón especialista	165	170
Oficial 3.º	170	180
Oficial 2.º	180	190
Oficial 1.º	190	200
Capataz	210	220
Subalternos	170	180

ANEXO I

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL EMPLEADO (Sin antigüedad, ni C. C. C.)

CATEGORIAS	RETRIBUCION SALARIAL MES	RETRIBUCION SALARIAL 12 MESES	GRATIFICACIONES REGLAMEN-TARIAS 2 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
• Jefe 1.º	79.438	953.256	158.876	11.492	1.123.624
• Jefe 2.º	69.612	835.344	139.224	10.773	985.342
• Oficial 1.º	60.397	724.764	120.794	10.055	855.613
• Oficial 2.º	51.661	619.932	103.322	9.337	732.591
• Auxiliar administrativo	47.086	565.032	94.172	8.619	667.823
• Aspirante administrativo	36.939	443.268	73.878	7.182	524.328

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social.

ANEXO II

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL OPERARIO (Sin antigüedad, ni C. C. C.)

CATEGORIAS	RETRIBUCION SALARIAL MES	RETRIBUCION SALARIAL 12 MESES	GRATIFICACIONES REGLAMEN-TARIAS 2 MESES	PARTICIPACION EN BENEFICIOS	TOTAL ANUAL
• Capataz	56.449	677.388	101.398	10.773	789.559
• Oficial 1.º	52.921	635.052	95.305	10.055	740.412
• Oficial 2.º	50.073	600.876	91.934	9.337	702.147
• Oficial 3.º	48.605	583.260	90.162	8.619	682.041
• Peón especializado	46.107	553.284	85.321	7.901	646.506
• Peón ordinario	45.055	540.660	83.679	7.182	631.521

ANEXO III

RETRIBUCION SALARIAL PERSONAL SUBALTERNO (Sin antigüedad, ni C. C. C.)

• Subalternos	48.605	583.260	90.162	8.619	682.041
---------------	--------	---------	--------	-------	---------

NOTA: De las retribuciones, se deducirá la parte correspondiente al Impuesto Rendimiento Personas Físicas y Seguridad Social.

Los valores establecidos, en el supuesto de ser inferiores a aquellos que les hubiese correspondido según categorías, a los trabajadores que las efectúen, están compensado por haberse incluido en el salario global anual de los obreros una parte de la que se hubiese pagado por horas extraordinarias, al precio legal.

Art. 33. Los rendimientos mínimos, que figuran en el Anexo VI, son tendentes a que con una normal productividad se obtenga una mejor rentabilidad para poder atender las justas reivindicaciones salariales de los trabajadores.

Los rendimientos mínimos, que figuran en el citado Anexo VI, se han determinado excluyendo los tiempos de:

- Espera de materiales en obra.
- Carga y descarga géneros en obra.
- Desplazamientos del primer día a localidades que devengan dietas completas.

— Espera de designación de trabajo (es decir: espera en la sucursal, desplazamientos de obra a obra o a la sucursal dentro de la jornada habitual de trabajo).

Art. 34. El Complemento de Calidad y Cantidad (C. C. C.), se devengará en 14 pagas y se regirá por las siguientes normas:

1.º Se fija para 1981 un objetivo para cada sucursal o agencia, que le ha sido asignado en función del presupuesto anual de «La Veneciana, S. A.» para dicho año.

2.º Al final de cada trimestre, el objetivo a considerar será el que resulte de aplicar los siguientes coeficientes al citado objetivo anual:

	%
Al 31-3-81	26,2
Al 30-6-81	52,4
Al 30-9-81	72,7
Fin 1981	100

Se entiende como objetivo del año 1981, el importe de las ventas a clientes.

3.º Mensualmente, se abonarán 1.153

pesetas a todo el personal amparado por el presente Convenio, excepto a los trabajadores contemplados en la Norma 8.º de este artículo, que tienen incentivo garantizado.

4.º El 31-3-81, 30-6-81, 30-9-81 y fin 1981, se obtendrá el cociente de dividir las ventas a clientes, acumuladas al año, entre el objetivo trimestral, acumulado, al año establecido.

En función de dicho cociente, redondeado por exceso o por defecto, se percibirán trimestralmente, las siguientes cantidades:

COCIENTE	PTS./TRAB./TRIM.
0,80	0
0,81	311
0,82	622
0,83	933
0,84	1.244
0,85	1.555
0,86	1.866
0,87	2.177
0,88	2.488
0,89	2.799
0,90	3.110
0,91	3.421
0,92	3.732
0,93	4.043
0,94	4.354
0,95	4.665
0,96	4.976
0,97	5.287
0,98	5.598
0,99	5.909
1	6.220
1,01	6.531
1,02	6.842
1,03	7.153
1,04	7.464
1,05	7.775
1,06	8.086
1,07	8.397
1,08	8.708
1,09	9.019
1,10	9.330

ANEXO IV

ANTIGÜEDAD MENSUAL PERSONAL EMPLEADO

AÑOS SERVICIO	AUXILIAR ADMTV. ⁸	OFIC. 2. ^a	OFIC. 1. ^a	JEFE 2. ^a	JEFE 1. ^a
0,6 - 1	85	95	108	122	143
1 - 2	169	189	217	243	285
2 - 3	282	315	360	404	474
3 - 4	394	442	504	565	664
4 - 5	563	630	719	807	948
5 - 6	642	719	820	919	1.082
6 - 7	722	809	923	1.034	1.217
7 - 8	810	908	1.035	1.162	1.366
8 - 9	899	1.007	1.148	1.288	1.515
9 - 10	988	1.107	1.262	1.415	1.664
10 - 11	1.077	1.206	1.376	1.544	1.814
11 - 12	1.164	1.305	1.488	1.670	1.962
12 - 13	1.253	1.404	1.602	1.797	2.113
13 - 14	1.342	1.504	1.715	1.923	2.261
14 - 15	1.431	1.602	1.828	2.051	2.411
15 - 16	1.519	1.702	1.941	2.177	2.559
16 - 17	1.608	1.800	2.055	2.304	2.709
17 - 18	1.697	1.904	2.168	2.432	2.858
18 - 19	1.785	2.000	2.282	2.558	3.008
19 - 20	1.873	2.098	2.394	2.685	3.158
20 - 21	1.962	2.198	2.508	2.813	3.306
21 - 22	2.051	2.298	2.620	2.940	3.456
22 - 23	2.140	2.396	2.734	3.066	3.605
23 - 24	2.228	2.496	2.846	3.193	3.754
24 - 25	2.316	2.595	2.961	3.321	3.904
25 - 26	2.405	2.694	3.074	3.447	4.053
26 - 27	2.494	2.793	3.187	3.574	4.202
27 - 28	2.582	2.894	3.304	3.701	4.352
28 - 29	2.671	2.993	3.413	3.828	4.500
29 - 30	2.760	3.092	3.526	3.954	4.650
30 - 31	2.849	3.199	3.639	4.083	4.800
31 - 32	2.936	3.290	3.752	4.210	4.949
32 - 33	3.025	3.390	3.867	4.336	5.099
33 - 34	3.114	3.420	3.979	4.463	5.247
34 - 35 o más	3.203	3.588	4.093	4.590	5.397

ANEXO V

ANTIGÜEDAD MENSUAL PERSONAL OPERARIO Y SUBALTERNO

AÑOS SERVICIO	PEON ORDINAR.	PEON ESPEC.	OFIC. 3. ^a	OFIC. 2. ^a	OFIC. 1. ^a	CAPATAZ
0,6 - 1	78	81	83	86	96	103
1 - 2	155	162	164	171	192	205
2 - 3	243	251	273	285	319	342
3 - 4	340	351	383	400	447	478
4 - 5	486	502	546	570	638	684
5 - 6	554	572	623	650	727	780
6 - 7	623	644	701	731	818	890
7 - 8	700	721	786	821	918	1.001
8 - 9	776	801	873	910	1.019	1.091
9 - 10	853	880	959	1.000	1.119	1.199
10 - 11	929	959	1.045	1.089	1.220	1.307
11 - 12	1.006	1.037	1.131	1.179	1.320	1.414
12 - 13	1.082	1.116	1.217	1.269	1.421	1.522
13 - 14	1.159	1.196	1.303	1.358	1.521	1.630
14 - 15	1.235	1.275	1.389	1.448	1.621	1.738
15 - 16	1.312	1.352	1.475	1.538	1.721	1.844
16 - 17	1.394	1.432	1.562	1.627	1.823	1.952
17 - 18	1.481	1.511	1.647	1.717	1.923	2.060
18 - 19	1.568	1.590	1.734	1.806	2.023	2.168
19 - 20	1.656	1.668	1.819	1.896	2.123	2.275
20 - 21	1.742	1.747	1.906	1.987	2.224	2.383
21 - 22	1.829	1.854	1.991	2.076	2.324	2.491
22 - 23	1.917	1.943	2.078	2.166	2.424	2.599
23 - 24	2.004	2.032	2.163	2.256	2.525	2.682
24 - 25	2.090	2.117	2.250	2.345	2.626	2.813
25 - 26	2.178	2.199	2.336	2.435	2.726	2.921
26 - 27	2.210	2.239	2.422	2.523	2.826	3.029
27 - 28	2.250	2.359	2.508	2.675	2.926	3.135
28 - 29	2.307	2.437	2.594	2.703	3.027	3.243
29 - 30	2.383	2.517	2.680	2.792	3.128	3.351
30 - 31	2.459	2.593	2.766	2.882	3.228	3.459
31 - 32	2.536	2.675	2.852	2.941	3.328	3.565
32 - 33	2.612	2.753	2.939	3.061	3.429	3.673
33 - 34	2.689	2.832	3.024	3.151	3.529	3.781
34 - 35 o más	2.765	2.909	3.111	3.240	3.629	3.889

El valor del C. C. C. así obtenido, se regularizará a cada empleado u operario en la nómina del mes natural siguiente al de terminación del trimestre en que se haya devengado.

5.º El C. C. C. se devengará por día efectivamente trabajado. Se consideran a estos efectos como días de trabajo las vacaciones y licencias previstas en el artículo 19.

6.º El valor del C. C. C., únicamente a efectos del 4.º trimestre, será el que resulte de prolongar la escala anterior, con los siguientes cocientes e importes:

COCIENTE	PTS./TRAB./TRIM.
1,11	9.641
1,12	9.952
1,13	10.263
1,14	10.574
1,15	10.885
1,16	11.196
1,17	11.507
1,18	11.818
1,19	12.129
1,20	12.440
1,21	12.751
1,22	13.062
1,23	13.373
1,24	13.684
1,25	13.995
1,26	14.306
1,27	14.617
1,28	14.928
1,29	15.239
1,30	15.550
1,31	15.861

7.º Cada trabajador, percibirá el C. C. C. valorado para la sucursal o agencia en donde figure en nómina el último día de cada trimestre natural.

8.º A los trabajadores que durante 1979 tuviesen garantizada alguna cantidad en concepto de incentivo, mensualmente,

cobrarán la catorceava parte de dicha cantidad.

9.º En el caso de que el presupuesto global de L. V. fuese superado a final del año, la diferencia entre la cantidad percibida por persona con la que le correspondería de haberse alcanzado trimestre a trimestre, será distribuida entre el personal.

Art. 35. *Plus de Asistencia.*—Con carácter de plus y con el fin de evitar el absentismo, se premiará la asistencia al trabajo con 563 pesets mensuales brutas. Se devengará por mes efectivo de trabajo. No se percibirán por el tiempo de vacaciones ni en aquel mes que, por la razón que fuera (excepto licencias legales, no superiores a 5 días), se produjese una o más faltas de asistencia al trabajo.

Art. 36. *Recibo individual justificativo del pago de salario.*—Bajo la denominación de Retribución Salarial, se incluyen los siguientes conceptos, que corresponden a los días u horas efectivamente trabajados:

- Salario base.
- Complementos.
- Antigüedad.

según el artículo 10 de la Ley de 29-12-73, que desarrolla el Decreto 17-8-73 sobre Ordenación del Salario.

Art. 37. Las funciones de los comités de empresa serán las contempladas en la legislación vigente.

El tiempo de desplazamiento desde obra, de los miembros del comité de colocación, por necesidades de su función de representantes, no será contabilizado en el tiempo de licencia.

CAPITULO V

PRESTACIONES DE CARACTER SOCIAL

Art. 38. Con independencia de los beneficios y las prestaciones establecidas

en el presente Convenio, se percibirán los siguientes premios:

a) *Premios de Nupcialidad.* Se concederá un premio de Nupcialidad de 9.400 pesetas, que se regirá por las siguientes normas: Un año de servicio en la fecha del matrimonio. Si el matrimonio se realiza entre dos personas, incluidas en este Convenio, percibirán ambos esta indemnización.

b) *Premios de Natalidad.* Se concederá un premio de Natalidad de 5.700,00 pesetas, por cada hijo nacido, siempre que el beneficiario tenga un mínimo de un año de antigüedad y sea fijo en plantilla.

Art. 39. *Seguro de Vida e Invalidez.*—Se establece un Seguro de Vida e Invalidez para los trabajadores a quienes afecta el presente Convenio, con arreglo a las normas que se detallan en el Anexo VII.

Art. 40. *Becas.*—Se establece un sistema de becas, según normas que se detallan en el Anexo VIII. Se anticipará el pago de la Beca-Base al período de matriculación.

Art. 41. *Incapacidad Laboral Transitoria.*—En el supuesto de que un trabajador, sea dado de baja por el médico de la Seguridad Social, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará un complemento tal que, sumado con las prestaciones que para estas contingencias garantiza la Seguridad Social (Incluyendo la parte proporcional de las gratificaciones reglamentarias), garantice al trabajador la percepción del 90 por 100 del salario base, más complementos y antigüedad, a partir del décimo-sexto día consecutivo de la baja, ratificada por el médico de empresa, durante 12 meses prorrogables por otros 6 meses, que es el tiempo durante el cual la Seguridad Social concede las prestacio-

nes económicas por Incapacidad Laboral Transitoria.

En el supuesto de que la baja sea debida a accidente laboral, el complemento se abonará a partir del octavo día consecutivo de la baja. A partir del 16º día, el complemento será tal que garantice el 100 por 100 de las percepciones anteriormente citadas.

Durante el período al que se refiere el presente artículo, se percibirá el 90 por 100 del importe de las gratificaciones reglamentarias de los conceptos de salario o sueldo base, más complementos y antigüedad, en la fecha de su vencimiento.

Art. 42. *Jubilación.*—Se establece un régimen para el caso de jubilación de trabajador, de acuerdo con las normas que se detallan en el Anexo IX.

De las jubilaciones anticipadas que proponga la empresa, serán informados los comités correspondientes.

Art. 43. *Préstamos de vivienda.*—Se prevé la concesión de préstamos para la concesión de viviendas, según las normas que se establecen en el Anexo X.

DISPOSICION FINAL

La Comisión deliberadora, hace constar expresamente que el conjunto de normas contenidas en este Convenio sustituye íntegramente a aquéllas por las que se venía rigiendo, en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta, incluido en el presente convenio colectivo, acordado entre «La Veneciana», S. A., para los Centros de Madrid, excepto domicilio social y, su personal.

ANEXO VI

RESUMEN RENDIMIENTOS

A) Colocación

CONCEPTO	RENDIMIENTO MINIMO M ² /H. HOMBRE
1. V. ^o Doble o Impreso (Colocación + Enmasillado) s/hierro con junquillos metálicos y tornillos.	
2. V. ^o y Lunas sin junquillo (A TAJADERA) (Colocación + Enmasillado)	2
3. V. ^o Doble e Impreso (Colocación + Enmasillado) s/metal con junquillo a presión y tornillos (Tochos)	2,30
4. V. ^o Doble e Impreso s/metal (Colocación + Enmasillado) con junquillo a presión sin tornillos	2,80
5. Luna-Cristalina-Baldosa y Armado s/metal con junquillos a presión o sin presión	2
6. V. ^o y Lunas s/carpintería metálica con goma a presión(U):	
6.1. Montaje en propio almacén	2
6.2. Montaje en obra (Terminación completa)	1,50
7. V. ^o y Lunas s/carpintería madera con junquillos clavados	2,70
8. V. ^o y Lunas s/carp. madera con junquillos clavados y cama masilla	1,95
9. V. ^o Planos y Colados armados y sin armar s/carpintería de hormigón (SAS) (Area media 0,10 m ² /pieza)	1,20
10. Colocación + Enmasillado Therm. y Climatit	1

ANEXO VII

Seguro de vida e invalidez.

El seguro de vida que la empresa ha establecido, tiene por objeto garantizar un capital a los trabajadores que cumplan las condiciones más adelante citadas:

- a) Bien en caso de fallecimiento.
- b) O bien, en caso de invalidez permanente absoluta.

El capital será pagadero a beneficiarios designados o al propio asegurado, respectivamente.

— En este último supuesto, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda del 24 de enero de 1977, anexo núm. 3, artículo 3.º, punto 5.º («B. O. E.» del 5-2-77), el abono del capital se efectuará mensualmente en doce fracciones de igual importe, efectuándose el primer pago:

A) Inmediatamente después de comprobada y aceptada la incapacidad en el caso de accidente.

B) Un año después de la comprobación, si la incapacidad es consecuencia de una enfermedad.

Trabajadores asegurados.

A) Se beneficiarán de las garantías establecidas:

- 1.º Los trabajadores de alta en la empresa, hasta que termine la anualidad en que cumplan 65 años.
- 2.º Los trabajadores fijos en plantilla, jubilados anticipadamente, entre los sesenta y sesenta y cinco años de edad, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.
- 3.º Los trabajadores fijos en plantilla,

en situación de invalidez profesional, hasta que termine la anualidad en que cumplan sesenta y cinco años.

4.º Los trabajadores fijos en plantilla que, de común acuerdo con la empresa, al cumplir los sesenta y cinco años, sigan en activo, tendrán garantizado el riesgo de fallecimiento, como máximo, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente al setenta aniversario de cada asegurado.

Trabajadores excluidos de las garantías

Trabajadores que estén cumpliendo el Servicio Militar o en situación de excedencia.

Duración de las garantías.

- a) Comienzo de las garantías.
Las garantías tomarán efecto:
— A partir de la fecha de comienzo del plazo de duración de este convenio colectivo para los trabajadores que se encuentren en plantilla en la citada fecha.
— A partir del primer día del mes siguiente de ser dado de alta en la empresa.
- b) Cese de las garantías.
El mismo día del cese para los asegurados que causen baja temporal (licencias o excedencias) o, definitiva en la empresa, saldo en el caso previsto en los números 2 y 3 del apartado «Trabajadores asegurados».

Capital asegurado

El importe del capital garantizado para cada asegurado es igual al producto del capital base que corresponda a su categoría por el coeficiente familiar.

Los capitales base correspondientes a cada categoría, son los siguientes:

	CAPITAL PESETAS
EMPLEADOS	
Aspirantes.....	300.000
Auxiliar administrativo.....	360.000
Oficial 2.º.....	450.000
Oficial 1.º.....	540.000
Jefe 2.º.....	675.000
Jefe 1.º.....	855.000

OPERARIOS

Aprendices y pinches.....	300.000
Peón ordinario.....	345.000
Peón especializado.....	367.500
Oficial 3.º.....	405.000
Oficial 2.º.....	435.000
Oficial 1.º.....	457.500
Capataz.....	495.000
SUBALTERNOS	405.000
Eventuales, interinos o en período de prueba.....	330.000

Coeficiente familiar

Según la situación familiar de los asegurados, se establecen los siguientes coeficientes que se aplicarán sobre el capital base que corresponda según su categoría:

	%
— Para asegurados solteros o viudos sin hijos.....	90
— Para asegurados casados.....	120
— Para asegurados viudos o solteros con hijos menores de 18 años o mayores incapacitados....	120
— Por cada hijo menor o mayor incapacitado se incrementará el capital base en un.....	20

No es de aplicación los anteriores coeficientes al personal eventual, interino o en período de prueba.

Riesgos garantizados

Se garantizan todos los casos de fallecimiento, bajo las únicas reservas siguientes:

— La garantía sólo tiene efecto en caso de suicidio de un asegurado, cuando se produzca, por lo menos, dos años después de su entrada en el seguro.

— No está garantizado el riesgo de muerte a consecuencia de viajes en avión, no efectuados en líneas comerciales aéreas de transporte en común, carreteras de automóviles y de cualquier otro vehículo de motor.

Respecto a la cobertura del riesgo de invalidez permanente absoluta, los riesgos excluidos son los señalados en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1977, anexo 3, artículo 3.º, 2.º.

Beneficiarios

Los beneficiarios serán los siguientes:
El cónyuge superviviente; en su defecto, los hijos del matrimonio; a falta de éstos, el padre y la madre o el superviviente de ambos. En defecto de las personas antes indicadas, los derechohabientes legítimos del trabajador.

De forma excepcional y cuando exista una causa que lo justifique, podrá establecerse una atribución beneficiaria distinta, pero estas excepciones deberán ser comunicadas expresamente para cada caso particular. En estos casos cumplimentará y entregará el interesado a la empresa, el boletín de cambio de beneficiario.

Disposiciones varias

En caso de invalidez permanente absoluta, se abonará el capital garantizado cuando al asegurado le sobrevenga una incapacidad física o mental que ponga al mismo, antes de la edad de sesenta y cinco años, en la imposibilidad permanente definitiva de ejercer cualquier trabajo remunerado.

NIVEL EDUCATIVO LEY GENERAL EDUCACION	GRUPO DE ESTUDIOS	PLAN ENSEÑANZA A EXTINGUIR
Educación Preescolar: • Jardín de Infancia • Párvulos	A	Enseñanza Primaria
Educación General Básica	B	Segunda Enseñanza Elemental
Formación Profesional Primer Grado Bachillerato Unificado Polivalente	C	Segunda Enseñanza Superior
Curso Orientación Universitaria Formación Profesional Segundo Grado	D	Segunda Enseñanza Preuniv.
Primer Grado Educación Univer. Formación Profesional Tercer Grado	E	Enseñanza Superior Grado Medio
Segundo Grado Educación Univer. Tercer Grado Educación Univer.	F	Enseñanza Superior

Debido a que la Ley General de Educación se va implantando de forma progresiva, se podrán solicitar ayudas para las distintas modalidades del Plan a extinguir que continúen en vigor.

Los alumnos de Educación Preescolar deberán tener, como mínimo, tres años de edad al 31 de diciembre del año en que se solicita la beca.

2.2. *Becas para otros estudios.*—Los estudios de Peritaje Mercantil, Ayudante Técnico Sanitario, Publicidad, Turismo, Graduado Social y Asistente Social, se incluirán a efecto de beca de la empresa, en el mismo nivel educativo que el COU. A los mismos efectos, los estudios que se imparten en las Escuelas de Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Escuelas Normales, Escuelas Profesionales de Comercio y los restantes estudios impartidos en las Escuelas Universitarias, se considerarán equiparados al primer ciclo de Educación Universitaria.

Para la concesión de becas de ayuda a los estudios que no figuran en anteriores apartados (comercio, secretariado, etc.), será preciso que tales estudios sean cur-

En caso de invalidez permanente absoluta, desde la misma fecha en que se haya abonado el capital estipulado, el asegurado dejará de estar garantizado para el caso de fallecimiento.

ANEXO VIII

BECAS

El personal incluido en convenio que reúna las condiciones que a continuación se detallan, podrá solicitar becas para ayuda a estudios de sus hijos en la forma en que estas condiciones se determinan, entendiéndose incluidos personal jubilado e incapacitados.

1. Disposiciones generales

Las ayudas para estudios se concederán en relación a las modalidades educativas para las que se solicitan.

Una comisión que se denominará «Selección de Becas», compuesta por representantes de la dirección y de los trabajadores, se reunirá cada año para estudiar todas y cada una de las solicitudes presentadas resolviendo si procede o no su concesión.

En aquellos centros de trabajo en los que exista comité de empresa, será éste el representante legal de los trabajadores. En los restantes se nombrará una comisión de los que forzosamente formará parte el delegado de personal y no será inferior a tres miembros en su representación social.

Las becas se abonará antes del 15 de noviembre.

2. Estudios para los que puedan solicitarse becas

Todas las ayudas que se concedan serán en forma de beca para enseñanza; la cuantía de la beca-base dependerá del grado y modalidad educativa para la que se solicite.

2.1. *Clasificación de los niveles educativos.*—Los estudios quedan distribuidos dentro de los siguientes grupos:

NIVEL EDUCATIVO LEY GENERAL EDUCACION	GRUPO DE ESTUDIOS	PLAN ENSEÑANZA A EXTINGUIR
Educación Preescolar: • Jardín de Infancia • Párvulos	A	Enseñanza Primaria
Educación General Básica	B	Segunda Enseñanza Elemental
Formación Profesional Primer Grado Bachillerato Unificado Polivalente	C	Segunda Enseñanza Superior
Curso Orientación Universitaria Formación Profesional Segundo Grado	D	Segunda Enseñanza Preuniv.
Primer Grado Educación Univer. Formación Profesional Tercer Grado	E	Enseñanza Superior Grado Medio
Segundo Grado Educación Univer. Tercer Grado Educación Univer.	F	Enseñanza Superior

sados en un centro reconocido y en un período no superior a dos años. Dejan, por tanto, de tener opción a becas para estudios quienes las hayan obtenido durante dos años.

La Beca-base asignable será la que corresponda a la modalidad de enseñanza inmediatamente superior al nivel mínimo exigido para cursar los estudios solicitados que deberá acreditar con una Certificación del Centro donde curse sus estudios.

3. Condiciones para solicitar becas

3.1. Pertener a la plantilla de la empresa en calidad de personal fijo.

3.2. La antigüedad mínima en la empresa que debe tener el solicitando será de un año, al 31 de diciembre del año de la petición.

La D.A.S. y C. considerará los casos que, no cumpliendo esta condición sean propuestos excepcionalmente en razón de circunstancias muy particulares.

3.3. Podrán solicitar becas de empresa, los trabajadores que hayan obtenido becas de otras instituciones.

3.4. Los Agentes podrán solicitar becas tanto para sus propios hijos como para los niños que dependan legalmente de ellos y estén a su cargo.

3.5. Las ayudas se concederán solamente para los estudios que se realicen en Centros de la localidad de residencia familiar. Se exceptúa de esta norma, los estudios para los que no se imparta enseñanza en dicha localidad o, aunque se impartan, se pruebe la inexistencia de plazas de matrícula en la misma.

3.6. Las solicitudes que hubieran obtenido beca en un curso anterior, no tendrán derecho a una nueva beca hasta que el beneficiario no haya superado el curso o nivel educativo para el que se obtuvo la beca precedente.

Perderán, por tanto, la opción a la beca quienes repitan el curso para el que obtuvieron ayuda y quienes cambien de estudios hasta tanto no alcancen un curso o nivel educativo superior a aquel para el que se concedió la beca anterior.

Se exceptúa la posibilidad de pérdida de beca a los estudiantes de Educación General Básica, o BUP que no hayan cumplido la edad de 16 años al 31 de diciembre del año en que se solicite la beca.

3.7. Las becas para ayuda de estudios de hijos del personal, se concederán solamente para un curso completo.

No tendrán, por tanto, opción a becas quienes las soliciten para matricularse en asignaturas sueltas de un curso.

3.8. A las viudas de productores fallecidos en activo, se les reconocerá la antigüedad que tenía su marido y podrán solicitar ayudas para sus hijos en edad escolar, en las mismas condiciones que se especifican en este Reglamento.

3.9. La edad máxima de los beneficiarios para los que solicite becas será de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud.

4. Presentación de Solicitudes

4.1. En el mes de septiembre de cada año y por medio de una circular que se publicará en cada Centro, se abrirá el plazo de solicitudes de becas, plazo que finalizará el 30 de octubre. Este plazo se concederá improrrogable.

El solicitante presentará su petición en un impreso que al efecto, le será proporcionado por la Dirección de Asuntos Sociales y Comunicación.

4.2. El impreso de petición será cumplimentado por el solicitante, de acuerdo con las instrucciones que en el mismo se especifican. La Comisión de los Centros supervisará la correcta ejecución de las instrucciones sobre cumplimentación de solicitudes. Se considerará nula y sin efecto, toda solicitud que no resulte debidamente cumplimentada.

4.3. Junto con el impreso de solicitud, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

4.3.1. Certificación Académica de las calificaciones obtenidas en el curso precedente, con especificación del año en que se obtuvieron.

A este respecto, la Comisión de los Centros vigilará el cumplimiento de lo indicado en el apartado 3.6.

4.3.2. Certificación Académica de matriculación en el curso y Centro para el que solicita la beca.

5. Importe de las becas

La cuantía de las becas que se concedan estará en función de:

- a) El nivel de estudios a realizar.
- b) La categoría del solicitante y el número de hijos estudiantes o incapacitados.
- c) El rendimiento académico obtenido en el curso precedente.
- d) La residencia y desplazamiento del alumno.

5.1. La beca-base de acuerdo con la clasificación de estudios señalados en el capítulo 2.º, será la siguiente:

NIVEL DE ESTUDIOS	IMPORTE BECA-BASE PESETAS BRUTAS
A.	2.750
B.	3.850
C.	4.950
D.	6.600
E.	8.800
F.	11.000

5.2. La beca-base será incrementada en función de la categoría del solicitante y el número de hijos del mismo, de acuerdo con las normas siguientes:

5.2.1. Teniendo en cuenta las retribuciones garantizadas según la categoría del solicitante, se establecen los siguientes grupos:

Grupo a) Obreros (de Peón hasta Oficial 2.º, inclusive). Subalternos.

Grupo b) Resto del personal.

5.2.2. A efectos de la determinación del incremento de la beca-base por el número de hijos del Agente, se excluirán en el cómputo de los mismos:

a) Los hijos mayores de veinticinco años al 1 de octubre del año de la solicitud y los hijos menores de tres años al 31 de diciembre del citado año de la solicitud.

b) Los hijos que no cursen estudios en centros reconocidos.

5.2.3. A los mismos efectos del apartado anterior, se computarán, en todo caso, los hijos aquejados de algún grado de deficiencia, siempre que este extremo resulte suficientemente acreditado a juicio de la Comisión de becas.

5.2.4. De acuerdo con las normas precedentes, cada una de las becas-base, a excepción de las correspondientes a enseñanza preescolar, que permanecen constante, sufrirán los incrementos que refleja el Baremo siguiente:

NUMERO DE HIJOS	GRUPO A	GRUPO B
2	51 %	10 %
3	30 %	20 %
4	45 %	30 %
5 o más	60 %	40 %

5.3. El importe de la beca-base se incrementará en función del rendimiento académico del curso anterior de acuerdo con las normas siguientes:

5.3.1. No se incrementará la beca-base correspondiente a enseñanza preescolar, cualquiera que sea el rendimiento académico obtenido.

5.3.2. La beca-base correspondiente a E.G.B., se incrementará en la cuantía siguiente:

Notable en evaluación global: 25 por 100 sobre beca-base.

Sobresaliente o matrícula en evaluación global: 50 por 100 sobre beca-base.

5.3.3. En los estudios correspondientes al Grupo C y Grupos superiores, la beca-base se incrementará de acuerdo con las normas siguientes:

Por cada notable en asignatura fundamental: 10 por 100 sobre beca-base.

Por cada sobresaliente o matrícula en asignatura fundamental: 20 por 100 sobre beca-base.

El tope máximo de incremento de la beca-base por rendimiento académico será el 100 por 100.

Se eliminan los incrementos por este concepto en el caso de haber suspendido dos asignaturas fundamentales.

5.4. Se incrementarán las ayudas por causa del lugar de residencia, fuera de su Municipio y los desplazamientos a que se viera sometido el alumno, con excepción de los que cursen estudios en Universidades Laborales o estén pensionados por las mismas, de acuerdo con la norma 3.5 y con las siguientes:

5.4.1. El incremento se establece en un porcentaje sobre la cantidad resultante de la suma de estos conceptos:

- a) Beca-base correspondiente.
- b) Incremento de la beca-base por número de hijos.

5.4.2. El porcentaje a aplicar será el siguiente:

5.4.2.1. 100 por 100 si el alumno necesita alojarse en régimen de pensión completa (pernoctar y comer) fuera del Municipio de residencia familiar.

5.4.2.2. 50 por 100 si el alumno necesita comer fuera de su Municipio, pero puede regresar a dormir al mismo, salvo que la empresa pusiese a su disposición un medio de transporte, en cuyo caso dejará de percibir incremento alguno por causa de desplazamiento y residencia.

5.5. En las dotaciones van comprendidos aquellos gastos ocasionados para

atenciones complementarias: como pueden ser libros y material didáctico.

5.6. Veracidad de los datos declarados: La inexactitud de los datos declarados, será sancionada con la pérdida de la beca de la empresa en el año en que tal hecho se produzca, más el reintegro de las cantidades que pudieran haberse concedido.

5.7. Deficientes: Se establece una modalidad de ayuda de la empresa para aquellas personas que tengan hijos aquejados por alguna forma de deficiencia mental o física y siempre que esta deficiencia implique la imposibilidad de asistencia a Centros Escolares ordinarios.

Se podrá evaluar el grado de estas lesiones o incapacidad mediante reconocimiento en Centros de diagnóstico y orientación terapéutica (Dirección General de Sanidad, en Madrid, y Centro de Diagnóstico dependiente de la Jefatura Provincial de Sanidad en provincias).

Estas ayudas se concederán atendiendo a la siguiente distribución:

a) Deficientes para quienes dado el carácter de sus lesiones tengan derecho a la asignación mensual otorgada por el I.N.P., equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 5 a 25 años 11.000 pesetas.

b) Deficientes menos gravemente afectados y que por consiguiente no perciben la asignación mensual del I. N. P. pero sí necesitan de educación en Centro Especializado.

Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 5 a 25 años 22.000 pesetas.

Será condición imprescindible para los dos supuestos anteriores, la asistencia a un centro de educación especial o utilización de acción educativa complementaria.

En el supuesto de beneficiarse de beca de educación especial del Ministerio de Educación y Ciencia y si ésta fuera inferior a la concedida por la empresa, se complementará la diferencia entre la citada beca oficial y la beca de empresa.

Se reducirá ésta en un 50 por 100, si el deficiente para quien se hubiera solicitado asistiera a un centro de educación especial estatal de inferior costo al fijado en las ayudas previstas en el presente punto.

c) Para aquellos casos en que no sea posible la asistencia a centros de rehabilitación, ni utilización de acción educativa alguna, aún percibiendo la asignación mensual otorgada por I. N. P. equivalente a 3.000 pesetas mensuales.

Cuantía de la ayuda de empresa en edad de 5 a 25 años: 5.500 pesetas/año.

El importe de este tipo de ayuda será entregado en diferentes fechas:

— 50 por 100 en octubre-noviembre, una vez empezado el curso y demostrada la inscripción en un determinado centro.

— 50 por 100 restante en enero-febrero, una vez demostrada la asiduidad de asistencia al centro en que estuviera inscrito.

6. Ayuda de estudios para el personal

Sigue sin variación, el sistema de concesión de ayudas para el estudio al personal que prevén los Reglamentos de Régimen Interior, aplicándose éstas sobre el siguiente baremo:

ESTUDIOS	IMPORTE TOTAL MATRICULA Y LIBROS — PESETAS BRUTAS
Ingeniería Industrial	12.000
Ciencias Químicas.....	
Ciencias Físicas	
Ciencias Matemáticas.....	10.000
Ciencias Empresariales	9.000
Ciencias Económicas.....	
Ciencias Políticas	
Derecho	8.000
Ingeniería Téc. Industrial	6.000
Profesorado Mercantil.....	
Peritaje Mercantil	4.000
Graduado Social	
Maestría Industrial	

ESTUDIOS	IMPORTE TOTAL MATRICULA Y LIBROS — PESETAS BRUTAS
Oficialía Industrial.....	3.500
Bachiller Superior	4.500
Bachillerato Unif. Polivalente	
Curso Orientación Universitaria	4.000
Escuela Mandos Intermedios	
Postgraduados:	
Estadística	9.000
Sociología.....	
Psicología	10.000
Especialización Industrial.....	
Informática	8.000

Este baremo es de aplicación para los estudios realizados por el sistema de Universidad a Distancia, incluido el Curso de Orientación.

ANEXO IX

JUBILACION

1. Se establece un régimen para el caso de jubilación del trabajador, de acuerdo con las normas que a continuación se detallan:

2. Edad de jubilación

2.1. La empresa podrá proponer a los trabajadores su jubilación al cumplir los sesenta años de edad, mediante concesión de las ventajas detalladas en el presente Convenio.

2.2. Hasta los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores podrán aceptar o no esta propuesta, sin perder, en caso de no aceptación, ninguna ventaja económica.

2.3. A partir de los sesenta y cinco años, los trabajadores que no acepten su jubilación cuando lo proponga la empresa, perderán el día que cesen en su actividad, las ventajas concedidas en este Convenio.

2.4. Los trabajadores que por su propia conveniencia deseen jubilarse antes de los sesenta y cinco años, pueden solicitar el retiro de la empresa, siempre que hayan cumplido sesenta años de edad y el requisito previsto en el punto 2.1.

2.5. La empresa podrá proponer a algunos trabajadores que continúen en servicio activo después de los sesenta y cinco años, propuesta que éstos podrán o no aceptar libremente.

2.6. En todos estos casos, salvo la situación prevista en el párrafo 2.3., los trabajadores recibirán, en el momento de su jubilación:

a) Si tienen por lo menos veinte años de antigüedad, un complemento de jubilación.

b) Si tienen menos de veinte años de antigüedad, una indemnización de partida.

3. Trabajadores con menos de veinte años de antigüedad

Los trabajadores que cumpliendo las condiciones exigidas en el artículo anterior, pasaran a la situación de jubilados, con una antigüedad inferior a los veinte años, se beneficiarán del siguiente complemento:

— Una indemnización de partida, de una sola vez, igual al 50 por 100 de los importes que por cada categoría se establecen en el artículo siguiente, recalcado en el 20 por 100 y multiplicado por el número de años de servicios.

4. Bases de cálculo para los complementos de jubilación

	PESETAS (BRUTAS)
Personal obrero	
Peón Ordinario	13.200
Peón Especializado	13.800

	PESETAS (BRUTAS)
Oficial 3.º	14.800
Oficial 2.º	15.600
Oficial 1.º	16.800
Capataz	18.200
Personal Empleado	
Auxiliar	13.200
Oficial 2.º	16.000
Oficial 1.º	19.700
Jefe 2.º	23.600
Jefe 1.º	28.200
Personal Subalterno	14.800

5. Trabajadores con veinte o más años de antigüedad

El trabajador que pase a la situación de jubilado habiendo cumplido los requisitos establecidos y con una antigüedad al servicio de la empresa, igual o superior a veinte años, percibirá el siguiente complemento:

- a) Una pensión vitalicia anual, equivalente al 10 por 100 de las cifras que para cada categoría figuran en los baremos del punto 4, multiplicada por el número de años al servicio, con los siguientes límites mínimos y máximos:
- b) Límite máximo: En ningún caso, el importe de esta pensión será inferior a la cifra de 56.112, pesetas/brutas/anuales.
- c) Límite mínimo: La suma de las prestaciones de la Seguridad Social por jubilación y el complemento de la empresa por el mismo concepto tendrá, como límite máximo, los siguientes porcentajes en función de la antigüedad del trabajador:

- De 20 a 24 años de antigüedad, 75 por 100.
- De 25 a 29 años de antigüedad, 76 por 100.
- De 30 a 34 años de antigüedad, 77 por 100.
- De 35 a 39 años de antigüedad, 78 por 100.
- De 40 o más años de antigüedad, 80 por 100.

Las bases de cálculo de estos porcentajes serán:

— La columna final del cuadro de retribuciones mínimas garantizadas para cada categoría, en el convenio colectivo vi-

gente en el momento de la jubilación más C. C. C. o incentivo garantizado.

— La antigüedad correspondiente a 14 meses o 425 días.

— El plus personal o aumento voluntario anual.

6. Otras condiciones

a) En el momento de su jubilación, los trabajadores de la empresa deberán comprometerse a desalojar la vivienda que ocupen en el plazo de 18 meses, si están alojados por ésta.

b) La jubilación será notificada a los interesados con una antelación de tres meses.

7. Trabajador fallecido en situación de jubilado

a) Al fallecer un jubilado y en el caso de que deje viuda con hijos menores de 18 años que no trabajen o mayores incapacitados, tendrán derecho a los porcentajes de la pensión del causante que se indica a continuación:

	%
Viuda	50
Viuda con un hijo menor de 18 años	75
Viuda con dos o más hijos menores de 18 años	90

b) Si el jubilado fallecido dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajen, recibirán la pensión siguiente:

Un hijo menor de 18 años	50
Dos o más hijos menores de 18 años	75

c) En el caso de que la viuda falleciese, la pensión que corresponderá a los huérfanos, será la misma que se establece en el apartado anterior.

d) Si la viuda contrajese nuevo matrimonio, dejará automáticamente de percibir la pensión de la empresa, si bien los hijos del causante, en quienes concurren las circunstancias de edad antes citadas, percibirán la parte de la pensión que les correspondería si su madre falleciese, conforme a lo estipulado en el apartado c).

8. Fallecimiento en activo, invalidez permanente absoluta o gran invalidez

8.1. Indemnización del seguro de vida en función de las categorías y situación familiar.

8.2. Con independencia de la indemnización del seguro de vida, se fijan a continuación unas normas reguladoras de las indemnizaciones o pensiones que se concederán a los familiares de los tra-

bajadores que fallezcan en activo, o a los mismos en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, según la antigüedad del causante sea menor o mayor de 20 años:

8.2.1. Trabajadores con menos de 20 años de antigüedad.

a) En caso de fallecimiento en activo, se concederá a la viuda del trabajador una indemnización de una sola vez, igual al 50 por 100 de las cifras del baremo del punto 4, de acuerdo con la categoría, multiplicada por los años de servicio, incrementada en un 20 por 100 por cada hijo a su cargo menor de 18 años o mayor incapacitado, hasta un máximo del 60 por 100.

Si el trabajador dejase sólo huérfanos menores de 18 años que no trabajasen o mayores incapacitados, la persona encargada de su tutela, percibirá por un hijo una indemnización igual a la que hubiera correspondido a la viuda y por cada uno de los restantes, un incremento del 20 por 100 de la indemnización, hasta un máximo del 40 por 100.

b) En caso de invalidez permanente absoluta, el trabajador percibirá una indemnización, de una sola vez, equivalente al 75 por 100 de las cifras del baremo del punto 4.º más 20 por 100, multiplicado por los años de servicio.

c) Queda excluido de estos beneficios, el personal en situación de eventual o en período de prueba.

8.2.2. Trabajadores con más de 20 años de antigüedad

a) En caso de fallecimiento en activo, la viuda y los huérfanos tendrán derecho a una pensión igual a la que le hubiera correspondido al trabajador si se jubilara, afectada por los coeficientes que figuran en el punto anterior.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad. Estas pensiones se regirán por las normas establecidas en el punto anterior.

b) En caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, se percibirá una pensión que será igual a la establecida en caso de jubilación.

A efectos del cálculo de la pensión, se considerarán los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 60 años de edad.

c) En caso de fallecimiento en activo o de invalidez de trabajadores que tuviesen entre 60 y 65 años de edad, la viuda y los huérfanos, en su caso, o el propio trabajador en el otro, percibirán la pen-

sión que les corresponda, calculada con los años de servicio que hubiera tenido el trabajador a los 65 años de edad.

d) Siendo la finalidad de la pensión establecida, atender a las personas cuyas necesidades estaban cubiertas por el trabajador en vida, serán éstos los beneficiarios de aquélla en el caso de que falten las viudas o hijos a que la normativa anterior se refiere.

ANEXO X

PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

Condiciones para solicitarlo

Podrán solicitar préstamos para adquisición de viviendas todos aquellos trabajadores que cumplan las siguientes condiciones:

1.º Tener la condición de fijo y una antigüedad mínima de cinco años al servicio de la empresa. Excepcionalmente, podrán solicitarlo los productores solteros que tengan sólo dos años de antigüedad, cuando el motivo de la solicitud sea el de contraer matrimonio.

2.º Rellenar un impreso de solicitud, al que acompañará copia del plano del piso que desea adquirir y un documento expedido por el vendedor del piso en el que se indiquen las condiciones de la vivienda (superficie, emplazamiento, número de habitaciones y servicios de que dispone), así como las condiciones de pago y la entidad bancaria que garantiza las cantidades entregadas a cuenta.

3.º Siempre que sea posible, el empleado tratará de conseguir las ayudas establecidas por el Mutualismo Laboral y las Entidades de Ahorro.

4.º Comprometerse a la formalización de una póliza de seguro sobre las cantidades que pueda recibir de la empresa.

Normas de la concesión

La empresa, a través del Comité Intercentro o, en su defecto, la Comisión Paritaria, estudiará las solicitudes recibidas y la resolverá.

En caso de resolución favorable, fijará las condiciones de concesión y de reembolso.

Los plazos y las cifras de reembolso estarán en función de las disponibilidades del fondo destinado a este fin y en ningún caso, estos plazos serán inferiores a seis años.

(G. C.-10.073)